

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
V SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURÍDICAS. PLAN 1993



**EL PAPEL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER, DESDE LA PERSPECTIVA DEL PROGRAMA DE  
SANEAMIENTO EN LA RELACION FAMILIAR**

TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTADO POR:

**CARRILLO VALENCIA, FLOR ELENA  
LARA MARTINEZ, ROSA ANGELICA  
PLEITEZ RAMIREZ, ELSA HAIDEE**

DIRECTORA DE SEMINARIO

**LICDA. SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO 2003

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTORA  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

VICE - RECTOR ACADEMICO  
ING. JOSE FRANCISCO MARROQUIN

VICE - RECTOR ADMINISTRATIVO  
LICDA. MARIA HORTENCIA DUEÑAS GARCIA

SECRETARIA GENERAL  
LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ

FISCAL GENERAL  
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DECANO  
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ

VICE - DECANO  
LIC. EDGARDO HERRERA MEDRANO

SECRETARIO  
LIC. JORGE ALONSO BELTRAN

UNIDAD DE INVESTIGACION JURIDICA  
LIC. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ

DIRECTOR DE SEMINARIO  
LICDA. SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA

## **AGRADECIMIENTOS**

A DIOS TODOPODEROSO: Con amor y agradecimiento infinito por haberme dado el entendimiento y fortaleza para coronar mi carrera profesional

A LA VIRGEN MARIA: Por su inmenso amor y misericordia que permitieron culminar mis estudios y obtener mi título universitario.

A MIS PADRES: Que por su sacrificio y abnegación me han enseñado el sendero correcto por donde ir, por estar junto a mi siempre apoyándome a lo largo de mi carrera para que pudiera obtener este triunfo.

A MIS HERMANOS: Por demostrarme siempre su apoyo, su cariño y ayuda incondicional por estar conmigo en cada momento alentándome a seguir adelante.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS: Por su apoyo, su cariño y sus oraciones

A LA DIRECTORA DE SEMINARIO: Licda. Sandra Carolina Rendón, por brindarnos su comprensión, su apoyo y orientación para realizar este trabajo de graduación

A MIS COMPAÑERAS DE SEMINARIO: Por su valiosa amistad y su apoyo en los momentos difíciles de nuestra carrera

“Que Dios los bendiga a todos”

*Flor Elena*

## **AGRADECIMIENTOS**

A DIOS TODOPODEROSO Y LA SANTÍSIMA VIRGEN: Por permitirme alcanzar uno de los principales objetivos anhelados en mi vida, por haberme dado el entendimiento y fortaleza para coronar mi carrera

A MIS PADRES: Por brindarme su apoyo y sobre todo su amor y comprensión y sacarme adelante con sus esfuerzos, dándome la oportunidad de obtener la meta propuesta para seguir adelante. Que Dios les reintegre sus esfuerzos y sacrificios con bendiciones.

A MIS HERMANOS: Quienes han estado conmigo siempre para brindarme su protección y apoyo incondicional en los momentos que mas lo necesite

A LA DIRECTORA DE SEMINARIO: Lcda.. Sandra Carolina Rendón, por brindarnos su comprensión, apoyo y orientación en la elaboración de este trabajo de graduación

A MIS COMPAÑERAS DE SEMINARIO: Por que en los momentos difíciles de nuestro trabajo supimos coordinarnos para llevarlo a feliz término.

*Rosa Angélica*

## **AGRADECIMIENTOS**

Por que no basta el esfuerzo propio para lograr triunfos importantes en la vida, dedico este trabajo a quines han permitido hacerlo realidad.

A DIOS TODOPODEROSO: Por haber sido su voluntad culminar mi profesión y por estar conmigo en cada momento de mi vida. Con todo amor y humildad te doy las gracias padre misericordioso.

A MIS PADRES: Quien con su amor y comprensión han estado siempre a mi lado para protegerme y apoyarme en todo; por los sacrificios que realizaron para que lograra uno de mis mas grandes anhelos; pero sobre todo gracias por creer en mi.

A MI HIJO, Gerardo Antonio: A quien he sacrificado al quitarle parte de su tiempo, pero que fue fuente de mi esfuerzo y la razón principal de mi superación.

A MIS HERMANOS: Por darme no solo su cariño, sino su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

A MIS FAMILIARES: Quienes siempre confiaron en mi y me brindaron su apoyo moral para que culminara con mis estudios.

A MIS AMIGOS: Que me apoyaron en las diferentes situaciones que se presentaron y me impulsaron a continuar adelante

A LA DIRECTORA DE SEMINARIO: Licda. Sandra Carolina Rendón, por brindarnos su comprensión, apoyo y orientación en la elaboración de este trabajo de graduación

A MIS COMPAÑERAS DE SEMINARIO: Por su amistad sincera y sus palabras de aliento en los momentos difíciles de nuestra carrera.

*Elsa Haidée*

## INDICE

	Página
<b>Introducción</b>	I
<b>CAPITULO I</b>	
<b>EVOLUCION HISTORICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DENTRO DE LA FAMILIA.</b>	
1.1. Etapas Históricas en las que la Violencia Intrafamiliar se ha manifestado.	1
1.1.1. Epoca Antigua.	1
1.1.2. Edad Media.	10
1.1.3. Epoca Moderna.	17
<b>CAPITULO II</b>	
<b>ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	
2.1. Violencia Intrafamiliar	26
2.2. Teorías sobre la Violencia Intrafamiliar	35
2.3. El proceso de la Violencia Intrafamiliar	46
2.4. Características de la Violencia Intrafamiliar.	51
2.5. Tipos de Violencia Intrafamiliar	52
2.6. Causas y efectos de la Violencia Intrafamiliar	60

**CAPITULO III**  
**NORMATIVA LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL**  
**QUE REGULA LA PROTECCION A LA MUJER VICTIMA**  
**DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

3.1. Constitución de la República	64
3.2. Tratados y Convenciones	66
3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	67
3.2.2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	73
3.2.3. Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer	78
3.2.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	80
3.3. Leyes Secundarias	86
3.3.1. Código de Familia	86
3.3.2. Ley Procesal de Familia	89
3.3.3. Ley contra la Violencia Intrafamiliar	91
3.3.4. Código Penal	95
3.3.5. Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	100
3.4. Política Nacional de la Mujer (PNM)	104
3.5. Programa de Saneamiento en la Relación Familiar (PSRF)	

<b>CAPITULO IV</b>	
<b>INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE</b>	
<b>COADYUVAN A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE</b>	
<b>SANEAMIENTO EN LA RELACION FAMILIAR, CON EL</b>	
<b>FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA</b>	
<b>INTRAFAMILIAR.</b>	111
4.1. Instituciones participantes en la ejecución del Convenio Interinstitucional	112
4.1.1. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	115 121
4.1.2. Procuraduría General de la República	123
4.1.3. Fiscalía General de la República	125
4.1.4. Policía Nacional Civil (PNC)	128
4.1.5. Ministerio de Educación	
4.1.6. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	
4.2. Las Acciones de tipo preventivo del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, para prevenir y Resolver la Problemática de la Violencia Intrafamiliar	130 130 132
4.2.1. Teléfono Amigo de la Familia	133
4.2.2. Albergues Temporales	
4.2.3. Asistencia Médico - Legal	
4.3. Procedimiento del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, para Brindar ayuda a las mujeres víctimas de agresión física o psicológica resultantes de la violencia intrafamiliar	133

<b>CAPITULO V.</b>	119
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS,</b>	129
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b>	132
5.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	
5.2 Conclusiones	135
5.3 Recomendaciones	

Bibliografía

Anexos

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación denominado “**EL PAPEL DEL ISDEMU EN EL AREA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO EN LA RELACION FAMILIAR**”; tiene como objetivo acercarnos de forma certera a determinar la eficacia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer en la ejecución del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, en cuanto a prevenir, sancionar y erradicar el fenómeno de la violencia contra la mujer; así como también determinar los antecedentes históricos y la conceptualización de lo que es la violencia contra la mujer dentro de la familia, también, establecer el marco normativo legal tanto nacional como internacional que regula la protección de los derechos humanos de la mujer y su efectividad en la protección de los mismos; de igual forma establecer la participación de las instituciones gubernamentales que coadyuvan para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer dentro de la familia.

Para lo cual el presente trabajo se ha estructurado como se detalla a continuación:

El Capitulo I, comprende la Evolución Histórica de la Violencia contra la Mujer dentro de la Familia, detallando las Etapas Históricas en que la Violencia Intrafamiliar se ha manifestado.

En el Capitulo II, se abordan los Aspectos Doctrinarios de la Violencia Intrafamiliar.

Asimismo, en el Capítulo III se presenta la Normativa Legal Nacional e Internacional que regula la Protección a la Mujer víctima de Violencia Intrafamiliar.

En el Capítulo IV, se dan a conocer las Instituciones Gubernamentales que coadyuvan a la aplicación del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar con el fin de prevenir y erradicar la Violencia Intrafamiliar; asimismo se detallan las acciones de tipo preventivo de dicho programa, así como también se desarrolla el procedimiento a seguir para brindar ayuda a las mujeres víctimas de agresión física o psicológica resultante de la violencia intrafamiliar.

En el Capítulo V, se hace el análisis e interpretación del resultado de la investigación de campo y se presentan las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó luego de la investigación realizada.

Y finalmente, se presentan los anexos en los que se agrega El Convenio Interinstitucional, Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, recortes de periódicos entre otros.

Esperamos que esta investigación sea un valioso aporte a las futuras generaciones que quieran profundizar acerca de esta problemática.

## **CAPITULO I**

### **EVOLUCION HISTORICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DENTRO DE LA FAMILIA.**

#### **1.1. ETAPAS HISTÓRICAS EN LA QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE HA MANIFESTADO.**

##### **1.1.1. EPOCA ANTIGUA**

###### **A) SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA ÉPOCA PRIMITIVA.**

La discriminación, la sumisión y el maltrato a la mujer dentro de la familia no han existido desde siempre, pues hubo períodos muy remotos en las que el hombre y la mujer tuvieron derechos absolutamente iguales. Hubo inclusive períodos en los que el hombre en cierta medida, le atribuía a la mujer una posición dirigente. Esta situación de la mujer cambia en el transcurso de las diferentes fases del desarrollo social, como consecuencia del tipo de trabajo que la mujer primitiva realizaba en un momento preciso de la evolución de un sistema económico particular. No existía dependencia ni sumisión de la mujer con relación al hombre, ni siquiera derechos distintos, ya que en aquel tiempo la Ley, el derecho y el reparto de la propiedad eran totalmente desconocidas; la mujer no conocía ni esclavitud, ni opresión, ni dependencia social, la humanidad ignoraba las clases, la explotación y la propiedad privada; pues era imposible que un miembro de la tribu estuviera subordinado a otro, o dependiera unilateralmente del mismo, ya que tenía un sistema de clases basado sobre el parentesco materno y en el que la mujer jugaba un papel muy importante y un lugar honorable, pues el clan era también un orden colectivista en que los miembros de ambos sexos gozaban de igualdad y no sufrían opresión ni discriminación.

Pero en el transcurso de las fases siguientes del desarrollo de la humanidad el cuadro se modificó. Los primeros esbozos del trabajo productivo y de la organización económica fueron el resultado de un proceso de larga duración, pues por razones climáticas y geográficas, las tribus se sedentarizaron o practicaron la crianza de animales, según las condiciones de la región donde se encontraran. Los campesinos de la tribu dedicada a la agricultura, se establecieron en una región arbolada y trabajaron el campo, en ella la mujer gozaba no solamente de una plena igualdad de derechos, sino que incluso a veces una posición dominante. Todo lo contrario se daba entre los criadores de animales nómadas, ya que aquí la situación de la mujer se acentuaba cada vez más.<sup>1</sup>

Las mujeres de tribus que practicaban la agricultura, gozaban de un estado sensiblemente mas elevado, incluso habían ciertas tribus que poseían un sistema matriarcal, es decir que predominaba la mujer, y es ella quien perpetuaba la tribu. En cambio; el patriarcado, se desarrollo en los pueblos criadores de animales nómadas, es decir, que la posición dominante la tenía el hombre mas viejo de la tribu.

El motivo de esa diferencia radicaba en el papel que la mujer desempeñaba en la economía, pues es así, que en los pueblos agricultores, la mujer era la principal productora, por lo que era respetada, y se apreciaba mucho el valor de su trabajo, era ella la que conservaba y protegía las tradiciones y costumbres, lo que significa que era la mujer principalmente la que dictaba las leyes, y la conservación de ellas estaban aseguradas por las ancianas del pueblo, las mujeres y las madres sabias y experimentadas. La maternidad era muy apreciada, y la mujer madre ocupaba en las tribus primitivas un lugar de honor.

---

<sup>1</sup> Rollontai, Alexandra. "Mujer, Historia y sociedad, sobre la liberación de la mujer. Edit. Fontamara. 1989 pags. 46-47"

Es pues, el papel de la mujer en la economía el que determina sus derechos en el matrimonio y la sociedad, resulta mas claro cuando se compara la situación de la mujer de una tribu de agricultores, con la situación de la mujer de una tribu de criadores de animales nómadas, se observa que un mismo fenómeno como la maternidad, que es una propiedad natural de la mujer, puede tener consecuencias radicalmente opuestas en condiciones económicas diferentes.<sup>2</sup>

Todo lo contrario a las tribus de agricultores, sucedía con las tribus de pastores, pues la situación de la mujer era desventajosa y discriminatoria, ya que la maternidad las relegaba a una posición particular, y es en el origen de la división del trabajo, que se basó la diferencia de los sexos. El papel económico de la mujer en las tribus de pastores era siempre secundario y subordinado, como la mujer desde un punto de vista económico, tenía menos valor y su trabajo era menos productivo, ya que no contribuía tanto a la prosperidad de la tribu, y además estas no podían medirse intelectualmente con los hombres, y desde un punto de vista corporal, eran las mujeres las que tenían fuerza y agilidad totalmente inferiores a ellos.

Ello reforzó naturalmente la representación de la mujer como una criatura inferior. Con el aumento del ganado de la tribu, su condición de sirvienta se reforzaba, valía menos que los animales, del mismo modo que se ampliaba la brecha entre los sexos.

Matrimonios forzados y raptos de mujeres de tribus vecinas eran practicados sobre todo por tribus nómadas, dicho matrimonio dejó huellas indelebles y profundas en la historia de la humanidad, pues contribuyó a reforzar la posición de la mujer, después de haber sido arrancada a pesar suyo de su propia tribu, la mujer se sentía indefensa y tenía que estar

---

<sup>2</sup> Ibid. Pag. 54

entregada por completo a los que la habían raptado, esto significaba para la mujer la supresión de toda igualdad de derechos<sup>3</sup>, estando así en una posición subordinada no solo en la familia, sino ante todo el clan. Los pueblos pastores no tenían ningún respeto a la mujer, dentro de la familia era el hombre quien reinaba, pues la esposa era de su propiedad, quien la trataba como ganado; ya que la compraba exactamente como compraba un carnero y la convertía en esclava obligada a saciar todos sus deseos.

Algunos de los maltratos sufridos por las mujeres era el que antes de cerrar un trato, el hombre ponía un hierro candente en la mano de su futura esposa, esto para medir su resistencia, y si ésta caía enferma, era echada de la casa, persuadido de que ha hecho un mal negocio.

En algunas tribus el hombre tenía el derecho de matar a su mujer si ésta lo engañaba, pues legalmente no era prohibido hacerlo, en cambio, si era ella quien mataba al marido; le era arrancada la nariz y las orejas como castigo.

En numerosas tribus de la prehistoria, las mujeres esposas estaban hasta tal punto consideradas como propiedad de su marido, que estaban obligadas a seguirle hasta en la muerte, las viudas debían subir a la hoguera preparada para la incineración y ser quemadas<sup>4</sup>.

De ésta manera, tenemos que la organización social que vinculaba a las mujeres y a los hombres estaba dada por el principio de relación de propiedad de los hombres sobre las mujeres, pues el solo hecho de haber relegado a la mujer al trabajo doméstico fue el factor determinante para subyugarla y hacerla dependiente de su esposo o conviviente, pues era él quien imponía las reglas que se debían cumplir por los miembros de la

---

<sup>3</sup> ibid. Pag. 56-57

<sup>4</sup> I bid. Pag. 58

familia <sup>5</sup>. Es así que la situación de la mujer en la familia y en la sociedad primitiva dependía del sistema económico en el que se encontraran, pues cualquiera que fuera el tipo de matrimonio, dependía siempre de este sistema económico y social, es así que allí donde la mujer era la principal productora en el sistema económico, era honrada y tenía derechos importantes, pero si su trabajo, para el sistema no revestía una importancia, pronto ocupaba una posición dependiente y sin derechos, y se convertía en la sirvienta e incluso en la esclava del hombre<sup>6</sup>, quien era avalado por las mismas tribus primitivas.

### **B) SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL PERIODO DE LA ESCLAVITUD.**

Cuando la propiedad privada logró imponerse, se aceleró la esclavitud y la opresión de la mujer, pues esta fue apartada del trabajo productivo, y su papel en él fue reducido prácticamente a cero.

La opresión y el maltrato a la mujer, se relacionó directamente con la división social del trabajo, que se fundamenta en la diferencia de sexos entre el hombre y la mujer y donde el hombre acaparó todo el trabajo productivo, mientras que la mujer se encargaba de las tareas secundarias y poco valoradas, pues a medida que la división social del trabajo se perfeccionó, la dependencia de la mujer se reforzó hasta precipitarla definitivamente en la esclavitud.

Una de las consecuencias de la introducción a la propiedad privada fue que la economía doméstica se apartó pronto de la economía homogénea y comunitaria que había sido hasta entonces la de la tribu. La existencia de esas organizaciones económicas, autónomas originó otro

---

<sup>5</sup> CEMUJER. “ Familia: Remanzo de paz, recinto de violencia.” Programa para la acción femenina. S.S. 1996. Pag. 32

<sup>6</sup> Ibid. Pag. 59

tipo de familia cada vez mas cerrada y recogida en si misma. En el interior de esa economía familiar aislada e individual existía además el refuerzo de la división del trabajo, ya que los trabajos productivos en el exterior fueron reservados a los miembros masculinos de las familias, mientras que la mujer era relegada a los hornillos.<sup>7</sup>

La propiedad privada familiar permitió que la economía doméstica, contribuyera mediante el trabajo limitado e improductivo a domicilio, a la esclavitud de la mujer, pues desde un punto de vista económico, el trabajo de la mujer perdió parte de su importancia y no tardó en ser considerada como una criatura desprovista de valor y superflua con relación al representante de los valores, es decir, el hombre. De igual modo se acabó su existencia libre y sin trabas, ya que fue confinada para siglos entre las cuatro paredes de su casa, y fue excluida de todo trabajo productivo. En lo sucesivo ya no cuidó del fuego en calidad de símbolo materno colectivo y en beneficio de todo el clan, sino solamente en calidad de esposa y sirvienta de su marido, por lo que la mujer ocupó en la organización campesina solamente una posición secundaria, tuvo que renunciar a la totalidad de sus derechos y se convirtió en la esclava domestica de su señor y amo, es decir de su marido.

Aún en unos estados tan desarrollados culturalmente como los estados griegos y romanos, la mujer estaba totalmente desprovista de derechos, pero incluso en Grecia; la situación de la mujer no había sido siempre así, pues era diferente cuando la población vivía aun agrupada en pequeñas tribus y no conocía la propiedad privada ni el poder estatal, y es en la época de Homero cuando se impusieron el matrimonio, la propiedad privada y la economía familiar individual, es en ese período donde se comienza a incitar a la mujer a mostrarse indulgente para con

---

<sup>7</sup> Ibid. Pag. 66 sgtes

las travesuras extraconyugales de sus maridos, por si misma no tenían ningún mérito, ni como seres humanos y ni como ciudadanas, su vida entera estaba bajo tutela, en primer lugar bajo la del padre, luego bajo la del marido, teniendo el hombre la libertad de procurarse una amante cuando su virtuosa esposa empezaba a aburrirle.

En Grecia el matriarcado había estado muy poco desarrollado, por lo que el patriarcado logro imponerse muy pronto y la mujer cayó muy rápidamente en una gran dependencia, ya que “la familia se asentaba sobre la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida, su función consistía básicamente en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual.

El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y su propios padres”.<sup>8</sup>

En Roma, la vida en el hogar estaba organizada bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el pater familias único dueño del patrimonio, disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a sus manos o a su autoridad, y constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, mas que de parentesco.

La mujer casada in manu, ingresaba a la familia del marido donde se encontraba en condición de loco filiae (en lugar de la hija), es decir, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. En el matrimonio, la mujer se convertía en un objeto de transacción entre el padre de la joven y el futuro esposo, pues para que

---

<sup>8</sup> Engels, Federico: Origen de la familia. Ed. Claridad. Buenos Aires. 1935 Pag. 188

existiera un matrimonio, era un requisito que el padre de la novia le entregará una dote al novio, que podía consistir en dinero en efectivo o en terrenos de su propiedad para que la mujer pudiera optar a un marido; la mujer no podía emitir algún tipo de juicio, ya sea de aceptación o de rechazo respecto a la decisión de su padre; ya que pasaba de la autoridad del padre al del esposo; permaneciendo en total sumisión ante su nuevo jerarca, pues a él se le atribuía el poder sobre los miembros de la familia.

Así pues, a la mujer se le obligaba a procrear tres hijos para poder optar a la ciudadanía romana, minimizaban a la mujer a su característica materna, como objeto reproductor, sin permitirles demostrar su capacidad en otras actividades, por lo cual repudiaban a la mujer estéril, considerándola hasta demoníaca, pero si un hombre era estéril, tenía derecho a adoptar un bebé para hacerlo suyo; las mujeres no alcanzaban este derecho.

En cuanto a los hijos o hijas de la pareja, la madre no tenía sobre ellos ningún derecho, el único capaz de decidir el futuro de sus hijos e hijas era el padre, que era el que tenía el derecho de tutela, según la Ley de XII Tablas.

En tiempos de la Oligarquía Patricia, cada pater familias era un soberano independiente en el seno de la República, pero cuando se afirma el poder del Estado, éste luchaba contra la concentración de las fortunas y la arrogancia de las familias poderosas, por lo que el tribunal doméstico desaparece ante la justicia pública, la mujer adquiere algunos derechos y se producen limitaciones en la facultad del padre y del marido de disponer de su persona, pero se le niega la igualdad con el hombre en función del sexo<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> De Beauvoir, Simone. El Segundo sexo. Ed. Siglo XX. Buenos Aires, 1986. Pag.27 sptes.

Todos estos hechos confirman la condición de subordinada y de maltrato de la mujer, no sólo dentro de la familia, sino también en la misma sociedad donde ella se desarrollaba.

## **1.2. EDAD MEDIA**

LAS MUJERES A FINALES DEL SIGLO V Y FINALES DEL SIGLO X.

Remontándonos a ésta época se puede observar, que las mujeres eran muy valoradas porque proporcionaban una red de lazos de parentesco en tanto esposas y madres, además inspiraban respeto como nodrizas y punto de apoyo. Las mujeres eran las encargadas de asistir a los hombres en el campo de batalla haciéndoles llegar comida y atendiendo a los heridos.

En este período de la historia la principal tarea de las mujeres era el cultivo de los campos, el trabajo del hogar y la crianza de los hijos.

Se les exigía castidad, las que eran sorprendidas en adulterio eran severamente castigadas, azotadas y enterradas vivas.

En cuanto al matrimonio se tiene conocimiento que los arreglos matrimoniales de los germanos, según la mayoría de historiadores, seguían tres modelos de acuerdos, uno de ellos es el matrimonio por compra (Kaufehe), en el cual se pagaba un precio por la mujer al padre de ella, es decir que el trato era entre el novio y el padre de la joven; el otro modelo es el matrimonio por captura (Raufehe), que consistió en que si un hombre gustaba de una mujer la podía secuestrar para hacerla su esposa, no importando si la joven cooperaba o no con su raptor; y por último el matrimonio por consentimiento (Friedelehe). En los dos primeros casos no era tomado en cuenta la opinión de la mujer.

En cuanto al novio, éste recibía un regalo antes de la boda. Si el novio era un hombre bien situado, un rey o un cacique no tenía que pagar

precio alguno, a éstos hombres las esposas les eran ofrecidas sin ninguna compensación. De tal manera que la relación entre sexos estaba gobernada por dos nociones directamente opuestas: La mujer era una compañera, pero la hija era un bien inmueble cuyo destino dependía de su pariente varón más cercano.

En el imperio Romano, la posición de las mujeres mejoró considerablemente, ya que el poder sobre una mujer no se transfería al marido. Cuando la mujer alcanzaba la mayoría de edad, podían administrar su propiedad y casarse con quien quisiera; pero su libertad de acción continuaba restringida por los patrones dobles que regían el divorcio y el comportamiento sexual, así como por la rígida estratificación de la sociedad. Las mujeres de la clase más bajas tenían poca opción, si el señor las encontraba atractivas tenían que convertirse en sus concubinas.

Aunque sin eliminar la discriminación sexual, finales del imperio, el cristianismo ofreció a la mujer la oportunidad de considerarse una persona independiente, y no solo como hija, esposa o madre. De acuerdo con los hechos de los Apóstoles, hizo posible que las mujeres desarrollaran su autoestima como seres espirituales que poseían la misma potencialidad que los hombres, para la perfección moral. El cristianismo, además consagró la santidad de los matrimonios monogámicos, con la excepción de Mateo 19, 9, que permitía el divorcio por falta de castidad.

Los códigos de derecho otorgaban un gran valor a la vida de las mujeres pero no tanto a su valor como compañeras o profetisas, sino que se apreciaba su capacidad para procrear. Todo hombre que vejara a las mujeres era sujeto de graves castigos por ejemplo: de acuerdo con el pacto del Código Sállico, si un hombre apretaba la mano de una mujer, pagaba dieciséis sueldos, si ponía la mano sobre su codo, treinta y cinco sueldos. Bajo el derecho burgundio, la violación y el rapto figuraban,

entre los quebrantamientos más graves de la ley que se podían cometer contra una mujer.

En los siglos VI y VII, las mujeres germanas se hallaban bajo el dominio del padre si no estaban casadas, y bajo el marido si lo estaban, es decir si se iban a vivir con el marido por propia voluntad.

Esto significaba que un marido tenía que representar a su mujer en los tribunales y administrar su propiedad, aún cuando no pudiera enajenarla sin el consentimiento de la esposa. Sin embargo el derecho visigótico disponía que una mujer podía administrar su propiedad.

En resumen las mujeres visigodas gozaban de los máximos derechos entre las mujeres germanas, ya que no solo podían disponer de su propiedad y dejarla a cualquiera si éstas no tenían hijos, si no que también podían representarse así mismas, ante los tribunales, comparecer como testigos si tenían catorce años cumplidos, y lo más importante podían si tenían más de veinte años concertar matrimonio por sí misma. Pero bajo otros códigos germanos era el hombre el que era responsable de la administración y venta de su propiedad.

Ya viviera bajo el derecho romano, o bajo el germano, en caso de viudez, la mujer se convertía en cabeza de familia, adquiría el control de la propiedad y se constituía en guardiana de sus hijos mientras éstos fueran menores de edad.

La mujer no casada, permanecía bajo la tutela de su familia hasta que alcanzaba la edad de la madurez, esto es los veinticinco años, según el derecho romano aprobado por los burgundios; y veinte años, según el derecho visigótico. Aunque las muchachas se casaban mucho más jóvenes, en general se comprometían a los once y se casaban a los 15 años.

El matrimonio implicaba tres pasos: el cortejo, los esponsales y la boda. Generalmente el pretendiente sellaba su acuerdo entregando unas

arras, una vez aceptadas éstas, el compromiso no podía romperse de modo unilateral.

En cuanto a las uniones entre una mujer libre y un hombre no libre, estaban condenadas como contubernia ilegítimas.

La mujer se exponía a perder la vida, la libertad y la propiedad; en cuanto a sus hijos éstos eran reducidos a la servidumbre y no podían heredar de ella. Pero no había ninguna ley que prohibiera al hombre tener relaciones sexuales con sus esclavas, y podía reconocer como herederos a los hijos de éstas.

Respecto a las leyes sobre el divorcio, por añadidura a la disolución por consentimiento mutuo, que permitían tanto el derecho romano como germano; se dice que en los códigos germanos era fácil para el hombre divorciarse de su esposa.

Bajo el derecho romano, un hombre podía disolver su matrimonio sólo si su mujer cometía adulterio o actos de hechicería o si era una alcahueta. Bajo el derecho germano un hombre podía repudiar a una mujer por su incapacidad para engendrar hijos, así como por cualquier delito grave. Si no podía reprocharle nada, podía igualmente divorciarse con tal que renunciara al control de su propiedad y aceptara pagarle una compensación igual al regalo a la novia.

Una mujer tenía que mantenerse fiel y obediente a su marido incluso, si éste la maltrataba, fuera borracho, jugador o adúltero.

Bajo el más simple de los derechos germanos el Código Burgundio establecía que una mujer que intentara divorciarse debía ahogársela en un lodazal. Bajo el derecho romano se le permitía divorciarse de su marido, si podía probar que éste era culpable de homicidio, necromancia o violación de tumbas, es decir que la mujer solo podía divorciarse en caso de delitos muy graves. El derecho visigótico permitía a la mujer solicitar

el divorcio si se hallaba al marido culpable de pederastía o si la había forzado a fornicar con otro.

En la época Carolingia los matrimonios entre iguales daban a la mujer cierta seguridad, pero también multiplicaba sus obligaciones.

Las esposas especialmente las de familia real carolingia, eran elegidos por el padre. La reina carolingia supervisaba el palacio, los estados reales y representaban a su marido en ausencia de éste.

Las reinas merovingias también tenían acceso al palacio y al tesoro pero no se le confiaban tales funciones administrativas.

En los niveles de la aristocracia, el servicio real y de guerra absorbía las energías de los hombres, de modo que la supervisión de las propiedades de la familia se dejaba en manos de las mujeres.

Además la crianza y la educación de los hijos le correspondían a la mujer, también tenía que cuidar de que los hijos recibieran la adecuada formación religiosa. En los monasterios en general no los recibían antes de los seis años de edad.

Los muchachos destinados a vivir en el mundo eran apartados de su madre y enviados a la corte de un señor cuando tenían siete años. Por su parte, las niñas permanecían en su casa hasta que se casaban, lo que ocurría entre los doce y quince años. Por tal motivo se concluye que las mujeres carolingias, pasaban menos años que las mujeres de hoy en la educación de los hijos, pero se casaban antes y tenían más hijos.

En el siglo X la posición de una mujer estaba determinada por su riqueza, el estatus de sus parientes y el poder de sus hijos. Su tarea de educación de los hijos se subordinaba al papel de compañera de su marido. Estaba a cargo de la casa y se ocupaba de los padres y de la iglesia y a establecer casas religiosas a las que pudiera retirarse en caso de viudez.

Cuando el marido estaba ausente, tenía que rezar para que este resultara victorioso y cuando moría, para que se conservara viva su memoria.

### **SIGLO XIII.**

Entre los tipos y categorías de mujeres contempladas en las clasificaciones medievales, hay uno que destaca por encima de todos: el de esposa, ya que en ésta época el matrimonio llevaba implícito obligaciones insustituibles e intransferibles para las mujeres así como también para los hombres, así, a éstos últimos se les exigía llevar a cabo el cortejo respectivo a la joven antes de la boda, el esposo tenía la obligación de mantener a la mujer, otra obligación es que debía exigirle a la mujer que se vistiera y se adornara de manera adecuada, a la esposa debía enseñarle ante todo la economía doméstica, pero sobre todo debe de cuidar de la instrucción moral y religiosa de su mujer.

En cuanto a las obligaciones que tenía la esposa se encontraban: honrar a los suegros, que equivale a mostrar una actitud de reverencia hacia ellos, que se traduce en palabras y gestos respetuosos, evitar toda agresividad incluso verbal. Debe mostrar las mismas formas de respeto que respecto de los padres, impone el cuarto mandamiento del decálogo (honra al padre y a la madre). Honrar a los suegros era un compromiso para ambos esposos, pero más a menudo, era deber específico de la mujer, acogida en la familia del marido, la atención a los parientes del cónyuge autoriza a considerar el vínculo matrimonial en su dimensión externa, en realidad, el matrimonio es un vínculo que no une únicamente a dos esposos, sino a dos familias; otra obligación era amar al marido, siendo la figura central en el universo de la mujer casada; ser una buena ama de casa, cuidar de la familia; poseer una conducta intachable.

Este manejo de la mujer a crear la conducta perfecta para una

buena esposa, la cual debía ser modesta en el vestir, en los gestos al hablar, ser humilde, avergonzarse fácilmente, y ser sobria.

### **1.3. EPOCA MODERNA.**

A lo largo de los siglos, la historia ha demostrado que han existido diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres.

Por el simple hecho de ser mujer, éstas han sido consideradas como seres inferiores, han sido marginadas y dominadas. La opresión de la mujer parece ser la forma más antigua de opresión y el conflicto existente entre ambos el primer conflicto de la especie humana históricamente conocido.<sup>10</sup>

En la época del renacimiento, con el advenimiento de la propiedad privada y de la familia, el patriarcado se impuso; ya que este sistema fue incorporado plenamente por el capitalismo a sus bases económicas e ideológicas.

Durante el desarrollo del capitalismo, las primeras víctimas fueron evidentemente las mujeres, sin apoyo y sin protección. Dentro de la familia la mujer estaba sin derechos y bajo la tutela del marido o de su padre que seguía siendo el sostén de la familia como en el pasado.

Con el desarrollo de la industrialización la mujer queda específicamente encargada de la esfera doméstica, realizando tareas para las cuales está “naturalmente” dotada y que carecen de valor legitimado.

En esta época la mujer cubría en la familia el trabajo necesario para el mantenimiento y reproducción de la fuerza de trabajo, ahorrando de este modo a quienes poseen los medios de producción la creación de los servicios que serían necesarios para realizar el enorme trabajo que las mujeres desempeñaban en la esfera doméstica.

---

<sup>10</sup> La Lucha de la Liberación de la Mujer, II congreso del MC.

La familia se convirtió en una unidad de consumo privilegiada, apoyándose particularmente en la situación de las mujeres como responsables de los asuntos domésticos para hacer de las mismas presas de consumo.

Igualmente el capitalismo se sirve de la familia patriarcal para la reproducción de su ideología, es decir que se da una prolongación de la ideología de inferioridad de la mujer con relación al hombre que la mantiene en un lugar jerárquico subordinado. El individualismo, la autoridad absoluta e indiscutible del padre, la obediencia que le deben la mujer e hijos son ideas en las que se educan desde pequeños los nuevos seres.

La familia es utilizada por el capitalismo como reproducción ideológica y estabilización de las relaciones sociales burguesas.

En la sociedad capitalista las mujeres quedan excluidas de los centros de decisión y de poder, del ejército formado sólo por hombres y de los gobiernos.

De esta forma el sistema capitalista consiguió adaptar a sus necesidades el viejo patriarcado heredado del pasado. El capitalismo mantiene así y perpetua la opresión de las mujeres, apoyándose para ello en el interés o la inercia del conjunto de los hombres.

En la época del renacimiento, las mujeres de la clase dominante se convirtieron en criaturas sin alma, hipócritas, orgullosas e inútiles, cuya única función consistía en distraer a los hombres

En el transcurso de ese período la mujer distinguida gozaba, en el seno de la burguesía ascendente de cierto reconocimiento, así como de ciertas libertades. La mujer no solamente podía ir a fiestas y reuniones mundanas, tenían también libre acceso si lo deseaban a los estudios científicos y filosóficos y en caso que lo desearan, participar activamente en la política. Así es como el renacimiento tuvo también su contingente

de mujeres fuertes y expresivas.

La mujer comienza a participar de manera más tímida en las decisiones de tipo político, pero esto es mal visto y sólo se da en cierto nivel porque la mujer del campo no tiene tiempo sino para trabajar, éste ha sido su papel en todos los períodos.<sup>11</sup>

A finales del siglo XIX, hay un gran desarrollo y la mujer comienza a participar en todos los aspectos especialmente en los socio - culturales.

En 1853, la Constitución de Veléz (Sistema Federal) reconoce a la mujer como ciudadana por presiones sociales generales, las mujeres no votaron, la iglesia cuestionó la participación de la mujer en la política y en la búsqueda de la ciudadanía con el argumento de defender la familia y las sanas costumbres.<sup>12</sup>

Durante las guerras civiles, las mujeres combatieron valientemente junto a los hombres, participaron en las guerras de religión y estuvieron en el centro de la lucha entre el feudalismo y la burguesía.

Las guerras civiles arrancaron frecuentemente a las mujeres de su hogar. Perdieron no solamente todos sus bienes sino que fueron matadas, encarceladas o condenadas a la hoguera junto con sus correligionarios “heréticos”.

Pero ante los tormentos engendrados por las guerras civiles las mujeres no retrocedieron. Su instinto de clase predominaba sobre su pasividad, su sumisión y su resignación habituales.

Sin embargo esa demostración no fue suficiente para realizar un rol diferente dentro de la familia, pues al finalizar los conflictos guerrerísticos, la mujer regresó a la casa y debió someterse a la misma

---

<sup>11</sup> Tomado del doc. Síntesis “Mujer y Desarrollo” en América Latina – de Arizabaleta de García M. T.

<sup>12</sup> Ibidem

situación de subordinación y anulación frente al esposo; es más, la mujer estaba obligada a rendirle un homenaje al esposo que consistía en reconocerle la supremacía que le asistía, por el hecho que es él quien la protegía económica y socialmente, entonces debía verse y asumir al hombre como juez soberano y absoluto del honor de la familia, esto hacía que las actuaciones femeninas estuvieran sujetas a no poner entredicho el honor de quien fuera su amo, su jefe y su protector.

Por otra parte, los reformadores religiosos tenían esposas que no se conformaban de ningún modo con sus trabajos caseros solamente. Estas mujeres apoyaron en la corte las nuevas religiones propagaban las nuevas religiones, participaban en las conspiraciones y en las reuniones secretas y criaban a sus hijos en el espíritu de la nueva clase.

De todas maneras la mujer jugó un papel importante durante la Reforma de la iglesia.

En el período del renacimiento y de la reforma las mujeres no se conformaban con hacer política ni con participar activamente en las guerras civiles. Ejercían también gran influencia en las ciencias, las artes y la filosofía.

Es lógico pensar que para las pioneras del cambio fue durísimo y violento dentro de la familia patriarcal, ya que repercutió en la familia la violencia con que fueron tratadas y la iglesia y los políticos argumentaron que no podría permitir estos cambios que destruirían la familia y corromperían la sociedad.

La guerra civil y el hundimiento de las condiciones de producción que habían reinado hasta entonces habían debilitado la fuerza de resistencia de la institución familiar.

En esa época agitada, el matrimonio ya no era una garantía suficiente para garantizar su seguridad. Las mujeres debían pensar en prevenirse contra la pobreza y la privación material siempre amenazadora

y prepararse a ganarse la vida por sus propios medios.

Tan pronto como se disiparon los humos de guerras civiles, la burguesía arrojó fríamente por la borda todo lo que no correspondía a sus opiniones o concepciones, es decir que la lucha de las mujeres por la igualdad fue pronto calificada de utopía y tomada a broma.

Las mujeres cultas y políticamente activas del Renacimiento fueron de nuevo larga y totalmente absorbidas por sus tareas domésticas.

El período de la Manufactura que se desarrolló entre los siglos XVI y XVIII ha sido considerado como un capítulo sombrío en la historia de la mujer.<sup>13</sup>

Al mismo tiempo que se constituía la clase de los trabajadores asalariados o proletarios, la mujer abordaba una triple opresión, ausencia de derechos en el estado y la sociedad, esclavitud y dependencia de su propia familia, explotación despiadada del capitalismo. El período en que la mujer, en calidad de artesana libre y miembro de su cooperación, gozaba del respeto del conjunto de la sociedad había caducado definitivamente. La esclavitud femenina estaba una vez más a la orden del día.

La igualdad de la mujer fue pisoteada a todo lo largo de los siglos, no podía ser recuperada sino en una lucha común de la clase obrera por sus derechos y por la dominación del proletariado.

El advenimiento de la manufactura y del gran capital no condujo a la liberación de la mujer, sino muy al contrario a nuevas formas de opresión bajo la apariencia del trabajo asalariado al servicio del capital.

En la primera mitad del siglo XIX, la mayor parte de las mujeres no trabajaban en la producción para el mercado mundial, sino como en el pasado, en casa, ocupadas en tareas poco productivas, es decir que su

---

<sup>13</sup> Historia de la Mujeres, Siglo XIX, Tomo IV, Genevieve Fraisse y Michelle Perrot.

trabajo no estaba considerado sino como un trabajo de complemento secundario.

A lo largo del siglo XIX, el trabajo femenino siguió siendo con relación al trabajo masculino, extremadamente subestimado y eso a pesar del hecho de que el número de mujeres que ejercían una actividad profesional no cesó de aumentar y de que su salario tenía que bastar para el sustento de sus hijos, de sus padres viejos y a veces incluso de su esposo parado y enfermo. Tales anomalías siguen existiendo en los estados actuales a pesar de la actividad de los sindicatos a este respecto, que reclaman en vano un salario igual por un trabajo igual sin discriminación de sexos.

Las condiciones de vida de las obreras en el período de desarrollo del capitalismo industrial se caracterizaron por una parte, por salarios de miseria y por otra parte por condiciones de trabajo particularmente insalubres que ocasionaban graves deterioros a nivel del cuerpo y de la salud de la mujer.

El siglo XX señaló un viraje decisivo en la historia de la mujer. El hombre ya no era el único sostén, era frecuentemente la mujer la que debía satisfacer las necesidades del hogar en particular en las épocas de crisis o durante los largos períodos de paro del marido.

El trabajo femenino se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX de manera considerable.

Por lo que surgieron pequeños cambios en la familia patriarcal con la salida de la mujer al trabajo.

En 1957 por medio de un plebiscito se le concedió a la mujer los mismos derechos que al varón, la situación hoy es semejante.

No hay duda que se había generado un cambio en los valores culturales, que a nivel mundial habían logrado cambiar el lugar de la mujer en la sociedad.

La mujer ha trabajado siempre pero en ésta época, no solo trabaja en casa, en el mantenimiento de la familia sino que sale del hogar para incorporarse a la población como empleado.

Estos antecedentes muestran por que la mujer, cualquiera que sea el estado económico a que pertenecen, han logrado un papel importante, un buen porcentaje de mujeres en algunos casos tienen el manejo económico de la familia (mujeres jefes del hogar).

Lo importante es que la mujer logra un espacio propio en general, así dentro de la familia en la medida en que se prepara y trabaja, cambia su papel y su lugar y entra a competir con el hombre a tal punto que en igualdad de condiciones.

Lo importante de ésta época es que la mujer sale de la casa para entrar a otros círculos educativos y de trabajo, mejorando así su medio.

Los conflictos en la familia apenas comienzan a superarse, pues los hombres en ella no han logrado comprender que ha pasado a su alrededor y su respuesta ha sido de tiempo machista, tratando de imponer sus normas que ya no existen, las mujeres han cambiado ellos no, hoy solicitan el divorcio ante situación de conflicto y violencia.

Realmente no se justifica que en ésta era de la Informática, del altísimo avance tecnológico, no aparezca un cambio en la familia patriarcal que oprime y explota a la mujer.

## CAPITULO II

### ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### 2.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La familia ha revestido caracteres diferentes, según las épocas, los pueblos, las religiones, etc. En la actualidad, el Código de Familia la define como “el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”<sup>14</sup>.

A través de los años han existido diferentes tipos de familia las cuales son:

**Familia Nuclear:** La conformada por el padre, la madre, hijos e hijas, bajo la autoridad paterna.

**Familia Extensa:** que es otra forma de integración familiar que ha revestido gran importancia, pues en ella se incluyen a la madre, al padre, abuelos, hijos e hijas, tíos, tías, etc. Es decir parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En El Salvador, la conformación del grupo familiar ha cambiado con los años, a causa de la guerra, la migración, la desintegración familiar, etc. Por lo que existen otros tipos que son:

Familia de madre con hijo e hija y la Familia de padre con hijo e hija<sup>15</sup>.

Durante muchos años, el modelo de familia nuclear – patriarcal, es el que ha predominado, de ahí que los orígenes del sistema patriarcal se

---

<sup>14</sup> Artículo 2 del Código de Familia

<sup>15</sup> Programa Cultura de Paz. Palabras Nuevas para un Mundo Nuevo. UNESCO. E.S., marzo de 1998

remonta a la prehistoria, cuando la estructura de la sociedad sufrió grandes modificaciones y la línea matrilineal fue sustituida por la línea masculina – paterna, tras la caída del sistema comunal, lo cual significó el surgimiento del sistema de la propiedad privada, dando como resultado el matrimonio monógamo que constituyó la familia nuclear, dichos cambios afectaron directamente la posición de la mujer, pues fue convertida en esposa, madre y ama de casa, sin poder optar a trabajar la tierra como en épocas anteriores.

Asimismo las mujeres nunca tuvieron una posición de autoridad al interior de la familia, sino todo lo contrario la sumisión y la obediencia eran parte de su personalidad.

El sistema patriarcal ha estado presente a través de la historia en el mundo entero, en todas las sociedades, sean capitalistas, socialistas, etc. Pues no es patrimonio de ninguna de ellas, sino que ha sido una norma de vida constante que ha determinado la conducta de la persona humana por mucho tiempo, ya que en cada una de las sociedades la posición de la mujer siempre ha sido de carácter subordinado frente al hombre, a quien se le ha considerado jerárquicamente superior.

Este sistema, se va multiplicando en todos los miembros de la familia e introyectándose en ellos y ellas paulatinamente en el proceso de crecimiento y desarrollo. Pues todos éstos valores son transmitidos por diversos grupos sociales, como por ejemplo tenemos en primer lugar a la familia, la iglesia, la escuela, etc.

Por otro lado, dentro del sistema patriarcal, se entiende que una mujer a lo único que puede aspirar para sentirse completa y realizada es al casamiento con un hombre que le otorgue su apellido, como sinónimo de respeto y reconocimiento social y a partir de ahí, seguir una vida al servicio del hombre, apoyándolo, siguiéndolo, perdonándolo y obedeciéndolo, y una vez siendo madre una mujer puede dar por

terminada su función fundamental en la vida. Además el patriarcado considera que una mujer por si sola no adquiere respeto, pues para tenerlo debe estar acompañada de un hombre<sup>16</sup>.

Esta preponderancia de la autoridad paterna en la familia, presenta de manera correlativa la falta de reconocimiento de autoridad de la mujer, su constante relegamiento a un segundo plano, pues bajo todas las tradiciones legales ella siempre ha estado en desventaja, ya que desde la antigüedad, la mujer ha sido definida como subordinada al hombre, más exactamente a su marido o compañero de vida.

El papel que juega la mujer dentro de la familia ha sido tradicional e injustamente desvalorizado, esto constituye en si misma una forma de violencia, despojando a la mujer de valores, de reconocimiento y de compensaciones, pero se da también otro tipo de violencia denominada “Violencia Intrafamiliar”, donde en la mayoría de veces la mujer es la víctima, y allí dentro de su familia, en su hogar, en donde la mujer debiera encontrar un ambiente de afecto, respeto y seguridad, es donde la mujer ha sido mas duramente relegada y maltratada; pues se ha detectado que ella es víctima de violencia física y psíquica, por parte de varios miembros de su familia, aunque en la mayor parte de casos el victimario es el esposo o compañero, su ex – esposo o ex – compañero. La mujer allí se encuentra sola e indefensa ante la superioridad física del hombre, sin testigos y sin quien la auxilie.

Dicha violencia va desde las amenazas, la agresión y las lesiones, hasta el homicidio, además de ello, es víctima de violencia psíquica, ya que todo acto físico de violencia lleva implícito un efecto psíquico.

---

<sup>16</sup> CEMUJER. “Familia, Remanso de Paz, Recinto de Violencia”. Programa Investigación para la Acción Femenina, S.S., 1996

Toda esta violencia es un atentado grave contra la mujer, contra su dignidad, pues deja huellas indelebles con consecuencias que se transmiten, también en forma de violencia a otras generaciones.

La violencia contra la mujer es un fenómeno transcultural, que existe a lo largo y lo ancho de la estructura económica y social. Las violaciones de los derechos humanos de que es víctima la mujer en el ámbito familiar se deben a su condición de mujer.

El grupo familiar es una estructura jerarquizada según el parentesco, el género, la edad, la capacidad económica y otros factores que cobran especificidad en cada núcleo y en cada sub-cultura, presenta una división de funciones, igualmente jerarquizadas, con una asignación desigual de privilegios y obligaciones; por lo que las relaciones en la familia patriarcal, son verticales y totalitarias. La estructura jerarquizada de la familia es el factor objetivo, la situación – relación potencialmente violenta, el escenario susceptible de convertirse en la fuente inspiradora de actos violentos, bajo el efecto de hechos desencadenantes como los celos, la embriaguez, el desempleo, etc.

La violencia contra la mujer en la familia es parte de un contexto social – global en el cual se cree que la mujer es menos importante y menos valiosa que el hombre, y que por lo tanto no tiene derecho al mismo respeto. En este contexto de desigualdad estructural, la violencia contra la mujer se tolera y se estimula. El espacio íntimo de la familia se convierte en privado, autónomo y sagrado “Lo que hacen las entidades exteriores sean reacias a inmiscuirse en la cuestión, y que si lo hacen, sea con miras a obtener la reconciliación”<sup>17</sup>.

El contexto Social de dominio y privilegio del hombre, la discriminación y subordinación de la mujer y el contexto ideológico

machista de los mitos de la superioridad del hombre son el marco estructural que hace posible que la mujer sea la “víctima apropiada de la violencia matrimonial”<sup>18</sup>.

La subordinación es producto inmediato del sistema patriarcal, pues se cree a la mujer inferior al hombre. Ya que el patriarcado o sistema de dominación masculina, propone al hombre una serie de pautas no sólo respecto a la mujer sino también respecto de sí mismos y de su relación con los demás hombres.

El hecho de haber relegado a la mujer al trabajo doméstico fue el factor determinante para subyugarla y hacerla dependiente de su esposo o conviviente, pues él es el patriarca que impondrá las reglas que deben cumplir los miembros de la familia. Por lo cual la esposa o compañera de vida actuará de acuerdo a lo que su compañero o esposo le permita, por lo que la mujer se vuelve incapaz de pensar, sentir y actuar por ella misma, pues no goza de autonomía en sus decisiones o actuaciones, pues está sujeta a lo que el hombre quiere que haga o deje de hacer.

El matrimonio dentro del sistema patriarcal, tiene un significado de total desigualdad entre la mujer y el hombre, pues el poder y el control son ejercidos en la familia, que es donde se manifiestan de manera más clara las relaciones de poder, sobretodo entre el esposo o compañero y la esposa o compañera y por lo cual es especialmente propensa al conflicto violento, pues es en el espacio familiar donde se vive toda la descarga de frustraciones, ya que generalmente en “los otros espacios se reprime con mayor magnitud la parte subjetiva de los individuos”<sup>19</sup>, por lo que la mujer y los hijos dependientes económicamente del padre, significa que

---

<sup>17</sup> ONU, “Violence Against Women in the Family”. United Nations Office at Vienna, Centre for Social Development and Humanitarian Affairs. New York, 1989.

<sup>18</sup> PROFAMILIA. “Violencia y Derechos Humanos de la Mujer”. Servicio de Consultoría Jurídica Familiar. Primera Edición, Bogotá, Colombia. 1992, Pag. 40

<sup>19</sup> Uribe, Martha Lucia; Sánchez, Olga Amparo. “Violencia en la Intimidación”. Pag. 31

deben aceptar la sumisión como una supuesta garantía de la armonía del hogar y del mantenimiento de su integridad. De ahí que se reiteren hechos violentos a lo largo de segmentos importantes de la historia familiar, y que se va transmitiendo de generación en generación.

### **¿Qué se entiende por violencia?**

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra violencia, tiene su origen en el verbo “violentar” y consiste en la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia, igualmente ha sido caracterizada como la acción contra “el natural modo de proceder”; con esta conceptualización se ha definido a la violencia como “el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente”<sup>20</sup>.

Por otra parte, Michaud Yves, sostiene que violencia es “Toda acción directa o indirecta, concentrada o distribuida, destinada a hacer mal a una persona o a destruir, ya sea su integridad física o psíquica, sus posesiones o sus participaciones simbólicas”<sup>21</sup>.

Pero según Julien Freud, la violencia “Consiste en una relación de potencia y no sólo de fuerza desarrollada entre diversos seres (al menos dos) o grupos humanos, de dimensión variable, que para forzar directa o indirectamente a los demás a obrar contra su voluntad y ejecutar los deseos de una voluntad extranjera, bajo las amenazas de intimidación, de medios agresivos o represivos, capaces de llegar a perjudicar la integridad física o moral del otro, sus bienes materiales o sus ideas de valor con la posibilidad de aniquilarlo físicamente en caso de una supuesta resistencia, deliberada o persistente”.

---

<sup>20</sup> Grosman Mesterman Adamo. Violencia en la Familia. La Relación de Pareja, 2ª Edición, Editorial Universidad Buenos Aires, 1992

Por último en el Diccionario de Guillermo Cabanellas, se establece que la violencia es “aquella coacción, a fin de que se haga lo que uno quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer”<sup>22</sup>.

### **¿En que consiste la violencia intrafamiliar?**

Según el Consejo de Europa, la violencia intrafamiliar se refiere a “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia, por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia , que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”.

Por su parte la Secretaría Nacional de la Familia, entiende por violencia intrafamiliar “La totalidad de agresiones físicas y psicológicas (incluida la negación de poder ejercer los propios derechos y buscar la realización personal) así como los abusos de índole sexual contra la mujer, dirigidos por el hombre que tiene el poder en la familia, todo lo cual constituye una violación de los derechos humanos. Básicamente la violencia intrafamiliar se da por un abuso de poder hacia los miembros más débiles de una familia como lo son las mujeres, los niños (as), los ancianos (as)”<sup>23</sup>.

### **¿Cuál es la diferencia entre violencia intrafamiliar y violencia doméstica?**

En nuestro país los términos “violencia intrafamiliar” y “violencia doméstica” han sido utilizadas indistintamente, lo que puede causar

---

<sup>21</sup> Secretaria Nacional de la Familia. Prevengamos la Violencia Intrafamiliar. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. OPS-OMS. 1994

<sup>22</sup> Guillermo Cabanellas. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. SRL, Undécima Edición. Argentina, 1993

<sup>23</sup> Secretaria Nacional de la Familia. Prevengamos la Violencia Intrafamiliar. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. OPS-OMS, 1994

confusiones a la hora de entender las bases teóricas de la violencia intrafamiliar.

De acuerdo a las investigaciones realizadas en el marco del proyecto centroamericano “Proyecto Acción de Prevención de la Violencia Intrafamiliar” de la Organización Panamericana de la Salud, señala que se opta por “violencia intrafamiliar” y no por “violencia doméstica” ya que éste hace referencia al espacio físico donde ocurre el acontecimiento violento. Por otra parte “violencia intrafamiliar” hace referencia al ámbito relacional en que se constituye la violencia, mas allá del espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro/a de la familia”<sup>24</sup>.

Por otra parte, la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, define así la violencia intrafamiliar:

“constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte, a las personas integrantes de la familia”<sup>25</sup>.

Esta definición legal es amplia e incorpora todo tipo de violencia causada entre los miembros del grupo familiar, por lo que incluye también la violencia doméstica propiamente dicha.

Por lo que es necesario establecer que es la violencia doméstica, y de acuerdo al Instituto Andaluz de la mujer, esta es definida así: “Es un patrón de conducta constante de empleo de la fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra la mujer por parte de una persona con quien cohabita, o ha convivido, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien ha procreado

---

<sup>24</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe “Violencia de Género en El Salvador”. E.S. 2002.

<sup>25</sup> Artículo 3, de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

hij@s, para causarle daño físico a su persona, sus bienes, para causarle grave daño emocional”<sup>26</sup>.

De esto se deduce, que la violencia doméstica así definida se caracteriza por:

- a) La víctima es únicamente la mujer, y
- b) El agresor es únicamente el hombre con quien cohabita o ha convivido; por lo que ésta es más reducida.

Mientras que la violencia intrafamiliar tanto la víctima como el agresor pueden ser cualquier miembro de la familia, por lo que tiene un sentido más amplio. De esta manera, todo caso de violencia doméstica es considerado como violencia intrafamiliar, pero no todo caso de violencia intrafamiliar puede ser considerado como violencia doméstica, como por ejemplo el caso de agresión de un hijo a su padre<sup>27</sup>.

## **2.2. TEORÍAS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Las teorías concentran su atención en el examen de la conducta agresiva del hombre hacia la esposa o compañera al considerar que generalmente la víctima es la mujer.

Dentro de este contexto, las teorías pueden ser divididas en cuatro grandes grupos, según la perspectiva adoptada por sus autores, subdividiéndose algunas de ellos en subgrupos.

### **A) Teoría Psiquiátrica:**

En esta teoría se hallan aquellas indagaciones que atienden a las causas de la violencia ligadas a la persona del sujeto agresor como lo es

---

<sup>26</sup> Instituto Andaluz de la Mujer. España, 1999

<sup>27</sup> Violencia Intrafamiliar y Delitos contra la Libertad Sexual Area Metropolitana y Municipio de San Salvador. Las Méridas, Noviembre 2001.

su personalidad, las enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción.

En este modelo “un hombre que maltrata a su mujer está psíquicamente perturbado, explicándose la brutalidad desplegada como una conducta patológica”<sup>28</sup>, esto quiere decir, que no habría influencias externas determinantes del proceder violento.

Esta teoría ha sido criticada, pues con la misma se pretende ocultar la verdadera magnitud del problema; al presentar el maltrato como consecuencia de una anormalidad psicológica, las desviaciones del comportamiento solo tendrían una razón individual y, por tanto afectarían a una ínfima minoría.

Dentro de esta teoría se incluye alcoholismo con violencia, pues el alcoholismo provoca consecuencias económico-sociales que agudizan el deterioro de la dinámica familiar, teniendo en cuenta que el hombre es el principal sostén asistencial del núcleo, las dificultades en el trabajo o incluso la pérdida del empleo, provocadas por la ingesta de alcohol, implican la imposibilidad de cubrir gastos, se contraen deudas y las discusiones por dinero constituyen otro motivo de discordia marital.

El estado psicológico que genera la embriaguez conduce a la pérdida de las inhibiciones y, como resultado, a estallidos de violencia incontrolables que por lo general tienen como víctimas a la mujer y a los niños. Un problema especial ligado a la ebriedad son los celos que siente el alcohólico originados por la impotencia provocadas por la bebida o el miedo a convertirse en impotente, la actitud de rechazo de la mujer contribuye al desarrollo de los celos, que muchas veces asumen el carácter de una demencia patológica y da como resultado la agresividad y maltrato hacia ella.

---

<sup>28</sup> Lau, Susanne; Boss, Sieghild, y Stender, Ursula: *Agresiones Opfer Frau Körperliche und scelische Misshandlung in der Ethe*, Editorial Rowohlt, Hamburgo, 1979

Según esta tesis, los efectos psicológicos, se vinculan con los roles sexuales y ciertas conductas ligadas a tales roles que son aprendidas en el proceso de socialización. Destacan los autores que tanto el hombre como la mujer asumen una posición fatalista frente al maltrato; pues se considera “al ebrio que no sabe lo que hace”, y por tanto no es responsable de su conducta<sup>29</sup>.

## **B) Teoría Psico-Social.**

1) En esta teoría en una la agresión es el resultado de cierta interacción entre los cónyuges. Se trata de formas de comunicación que conducen a estallidos de violencia. Es un sistema donde a la acción de uno corresponde la reacción del otro, y el maltrato asume el carácter de una dinámica distorsionada. Los autores hacen referencia a actitudes de desprecio, agresión verbal y aún de sumisión, que constituirían conductas destinadas a provocar la violencia. Esta representaría una forma de relación humana, en la cual el que la ejerce interacciona con la víctima de modo tal, que esta última invitaría al ataque físico (provocación)<sup>30</sup>. El silencio, gestos, mímicas, miradas desdeñosas, muecas burlonas, actitudes como interrumpir constantemente al otro, hablar mas fuerte, hacer el rol del que “no entiende”, cambiar de tema repentinamente, son recursos empleados en las llamadas “peleas matrimoniales o peleas hogareñas”, técnicas de lucha que pueden conducir a los estallidos del otro.

Se trata de formas de comunicación que consciente o inconscientemente hacen imposible una discusión honesta. Los litigantes no alcanzan a percibir el juego de acción y reacción, de

---

<sup>29</sup> Tisminetzky, M; y Frankel, D. “Comprensión y Tratamiento Interacional del Alcoholismo. La Familia Alcohólica. Terapia Familiar. Buenos Aires. 1982.

ataque y de defensa, solo ven las agresiones del otro, pero no las propias.

De acuerdo con una orientación, se trataría de relaciones sado-masoquistas, que producen vínculos hostiles en la pareja, generadores de un determinado equilibrio en la misma, lo cual tornaría difícil la modificación. Algunos autores, dentro de esta concepción consideran que la actitud masoquista forma parte del carácter femenino, lo cual explicaría la victimización de la mujer. Esta teoría ha sido controvertida por considerar propio de la naturaleza lo que solo es fruto de un aprendizaje social en función del sexo. Es la psicodinámica del “machismo” la que conduce a la formación del supuesto carácter masoquista de la mujer, necesario para la sumisión y la subordinación pues permite que aquella anteponga los intereses y necesidades del hombre a los propios.

Lau, afirma que “el argumento del masoquismo femenino como una condición natural favorece la inercia frente a las situaciones violentas, ya que significa sustentar, por una parte, que ante las mismas no es necesario intervenir, pues benefician a ambos miembros de la pareja, y por otra, que las afectadas no requerirían ayuda porque en realidad “desean” los vejámenes a los cuales se ven sometidas”<sup>31</sup>.

La teoría de la provocación de la víctima ha sido discutida, pues la supuesta “provocación” solo expresaría formas de rechazo a los deseos o a la autoridad del cónyuge.

- 2) A partir de un esquema diferente, diversas investigaciones establecen una relación estrecha entre la violencia que los protagonistas vivieron durante la infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación

---

<sup>30</sup> Hoggett, Brenda y Pearl, David S; “The Family Law and Society, Edición Butterworths, Londres. 1983

<sup>31</sup> Lau, S. y Otros: Ob. Cit

conyugal. Según Gelles, “si un individuo aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado cuando se siente frustrado o irritado entonces la agresión será un modo de adaptación al estrés.

Se afirma en tales estudios que el comportamiento violento configuraría una conducta aprendida socialmente, es decir, adquirida bajo el influjo de concretas condiciones ambientales”<sup>32</sup>.

La teoría del modelo agresivo ofrece dos variantes: una se refiere al aprendizaje por el resultado, y la otra, al aprendizaje por imitación. Por la primera, si alguien experimenta que obtiene un resultado, o un efecto deseado, a través de una acción agresiva, entonces seguirá utilizando este procedimiento en situaciones similares. El resultado, en este caso, confirma que el ataque constituye un medio útil para satisfacer necesidades.

La otra teoría sostiene que un determinado comportamiento tiene lugar por la percepción del mismo en otras personas; es decir, la conducta se adquiere por observación o imitación.

Se señala, por tanto, que existe una fuerte correlación entre la conducta violenta y el severo castigo que el autor ha sufrido por parte de los progenitores. Por una parte, cuando para los padres las “palizas” constituyen la última ratio en la educación, el niño percibe que esta es la forma de imponerse frente a situaciones conflictivas. Por la otra, cuando el niño observa que el padre castiga a su madre, aprende un determinado modelo por imitación, y también por el resultado piensa que el padre prevalece a través de las agresiones corporales.

Los modelos agresivos empleados como estrategias para dominar ciertas situaciones pueden recibirse no sólo en el entorno vital, sino a

---

<sup>32</sup> Gelles R. “The Violent Home, Beverly Hill, U.S.A. 1972

través de los medios de comunicación (filmes, televisión, etc.). Este aprendizaje por observación es posible que emerja, además, de una relación amistosa con la figura imitada, ya sea por su alto prestigio social, el efecto que despierta, o bien por la poca independencia y seguridad del observador<sup>33</sup>.

### **C) Teoría Socio-Cultural.**

En el modelo socio cultural, la violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global. En este enfoque teórico se perfilan diversas expresiones: Una referida a la desigualdad socio-cultural dentro de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia del individuo a sectores sociales de escasos recursos.

La otra se vincula con las normas y también con actitudes generales de violencia en el ámbito social, que por cierto, se conectan con la desigualdad socio-cultural<sup>34</sup>.

En la primera orientación se halla la denominada “Teoría de los Recursos”, según la cual el uso de la fuerza o su amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad, violencia).

El empleo de la violencia sería, pues un recurso frente a la frustración.

En esta tesis, se parte de la familia como un sistema social dentro del cual los modelos de dominación se fundan en categorías sociales de edad y sexo. Habría entonces un sistema jerárquico donde el adulto tiene una posición mas elevada que el niño, y el hombre mas que la mujer. De

---

<sup>33</sup> Gwartney, Patricia y Otros: Learning Courtship Agression: The influence of parents, peers and personal experiences, “Family Relations”, Julio de 1987

acuerdo con la ubicación en dicho sistema jerárquico, se hallarían distribuidos los recursos; esto significa que el esposo o padre, que está en la cúspide, dispondría de mas recursos que aquellos que se hallan en recursos inferiores (mujer, niño). Esta posición social es reafirmada por leyes, tradiciones, normas sociales e instituciones. Se produce la violencia, pues, cuando el esposo fracasa en la posición de las habilidades o capacidades sobre las cuales se supone que afirma su status superior<sup>35</sup>.

Por tanto, la violencia del hombre prevalecería en las familias donde aquel se halla en un estado inferior en relación a su cónyuge, o sea cuando no puede cumplir con su rol de sostén de la familia.

De esta manera, pierde prestigio ante sus propios ojos y ante los demás. Si la mujer dispone de recursos que lo sobrepasan, para no perder su situación dominante como cabeza de familia. Utiliza su último recurso (la violencia) y a través de éste mecanismo intenta defender su posición tambaleante. Esto quiere decir, que los hombres se ponen violentos cuando no pueden mantener su superioridad masculina por otros medios, o sea que el uso de la fuerza asumiría el carácter de un instrumento (violencia instrumental), para obtener su objetivo socialmente aprobado, es decir, el rol de líder en la familia.

En otra perspectiva la violencia es vista como una forma de ejercicio del poder y tendría lugar cuando dicho poder es cuestionado, o sea cuando se produce un enfrentamiento. Quien detenta el poder puede castigar; tiene la posibilidad de represión ante actos no queridos.

---

<sup>34</sup> Boulding, Elise: La Mujer y la Violencia Social. Revista Internacional de las Ciencias Sociales” UNESCO No. 4, 1978. Pag. 869

<sup>35</sup> Lau, S. y Otros. Ob. Cit. Pag. 123

En otros términos, la violencia se ejercería frente a todo comportamiento que implique o sea visto por el agresor como una resistencia a dicho poder.

Esta idea de poder, ligada a la de autoridad, tendría su expresión en la desigualdad existente en la relación entre hombre y mujer, desigualdad que se mantendría en forma residual, pese a los cambios producidos. La explicación de la agresión como un ejercicio del poder contiene en su interior la consecuencia inversa, o sea el acrecentamiento de la violencia a medida que se intensifica el cuestionamiento de dicho poder. Es decir, que el hombre haría uso de la fuerza ante la mujer que pone en peligro su función de dominio; dicho de otra manera cuando se da un descontrol entre el rol asignado y el rol real dentro de la familia (inconsistencia de status)<sup>36</sup>. El uso de la fuerza por parte del hombre sería un modo de controlar a la mujer a fin de mantener su dominio, o sea que funcionaría como una forma de sometimiento.

A la vez, el movimiento de la mujer hacia una situación de mayor igualdad conduciría a un incremento de la violencia marital.

3) En la posición feminista radical, la violencia del hombre hacia la mujer es característica de posición social en el patriarcado, en el cual la hegemonía cultural y política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres. El control debe mantenerse continuamente, y debe ser ejercido por cada hombre.

De este modo, en esta perspectiva no hay ruptura entre la estructura de poder y el empleo de la violencia, esta se incorpora como medio, dentro de un arsenal de medios coactivos, los cuales tienen como objetivo sujetar a la mujer a una posición socialmente subordinada.

---

<sup>36</sup> Lau, S. y Otros: Ob. Cit. Pág. 121

La naturaleza privada de la violencia familiar asumiría un carácter social, cuando la violencia de los maridos es sostenida implícitamente o explícitamente desde el exterior, es decir, el hombre en la familia se encontraría en “su derecho”, bajo la tutela de las distintas instituciones sociales, el empleo de la violencia hacia la mujer es visto, como un caso especial de victimización en la sociedad global.

Se afirma pues, que la violencia estructural de la sociedad, es el presupuesto de la violencia intrafamiliar. Las condiciones alienantes de vida y de trabajo provocan en el individuo un sentimiento de frustración que no se puede descargar en el lugar de trabajo, sino que se vuelca en el hogar sobre los miembros de la familia “violencia expresiva” provocada por el estrés estructural.

El hacinamiento, la carga física y psíquica originada en el trabajo, en el transporte inadecuado, son todas circunstancias que potencian las agresiones en el seno de la familia, y se desencadenan en violencia, de tipo físico, psicológico o sexual contra la mujer<sup>37</sup>.

#### **D) Teoría de instinto o medio ambiente.**

Esta teoría afirma “que el comportamiento violento del hombre se debe a un instinto innato programado filogenéticamente, que busca su descarga, ya que habría una acumulación de energía que, constantemente y frente a ciertos estímulos, se volcarían en actos destructivos, aún sin estímulo exterior, la energía del impulso agresivo es de tal fuerza, que incluso, puede tener lugar su explosión en el vacío, o sea, sin incitación externa demostrable”<sup>38</sup>. Se trataría de una excitación interna que persigue su salida y hallaría su expresión independientemente de que el estímulo externo sea adecuado o no.

---

<sup>37</sup> Hogget, Brenda y Pearl D: Ob. Cit.

<sup>38</sup> Erich Fromm. Anatomía de la Destructividad Humana. Siglo XXI, México. 1981

Este instinto, según Lorenz, sería un impulso biológico que sirve para la supervivencia del individuo y de la especie. Pero dicho instinto, “se ha vuelto loco” en el hombre, constituyendo una amenaza, mas que una ayuda a la supervivencia, lo que trae como consecuencia estallidos de violencia.

Se encuentran muchos autores que difieren notablemente de esta teoría del instinto.

De todas las teorías antes expuestas, consideramos que la más aceptada es aquella en la que la violencia contra la Mujer es consecuencia de un modelo Socio - Cultural, ya que históricamente la mujer ha sido desvalorizada por el mismo hecho de serlo, sus roles y labores realizadas dentro y fuera del hogar habían quedado siempre en segundo plano, siendo objeto de maltrato y subordinación en relación al hombre, repercutiendo esto en el deterioro de su autoestima.

Es así, que la violencia contra la mujer, se convierte en norma cultural y la afirmación de un orden social determinado. A la luz de éste análisis el problema de los malos tratos a la mujer en la familia es el reflejo de las desigualdades sexuales y económicas de la sociedad y no solamente un problema privado o doméstico, ya que sería imposible comprender la naturaleza de las agresiones contra la esposa sin tener en cuenta el contexto social e ideológico en que tiene lugar, es decir, que cuando aparece la violencia en las relaciones del sujeto con el mundo, no siempre se le puede señalar como un enfermo, ya que es necesario observar el ambiente social y cultural en que se desenvuelve dicho sujeto, con el fin de catalogar como patología individual o grupal, un problema que se genera en un marco socio - cultural o socio - político determinado.

### **2.3. EL PROCESO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

El proceso de la violencia, llamada también Ciclo de la Violencia, se manifiesta a través de tres fases que son: la Fase de Tensión, de Agresión y de Arrepentimiento y Reconciliación.

El ciclo puede presentarse en forma regular o estar separado por diferentes períodos, puede aparecer tempranamente en las relaciones familiares o pueden tomar algún tiempo para surgir.

#### **PRIMERA FASE:**

##### **Etapa de Aumento de la Tensión.**

En esta fase ocurren incidentes menores de agresión de diversas formas.

La mujer está muy pendiente de las manifestaciones del agresor y trata por todos los medios de tranquilizarlo, haciendo todas las cosas que conocen para poder complacer a su compañero. Es en este momento cuando inicia el proceso de auto-culpabilización, elabora la fantasía de creer que algo que ella haga logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor.

Generalmente en esta fase la víctima se niega a reconocer las conductas violentas de la persona agresora, atribuyendo dicha agresión a factores externos como el estrés y niegan el enojo de su esposo, o compañero de vida.

Esta actitud de aceptación por parte de la mujer refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su forma de comportarse, a la vez que la sociedad con diferentes mensajes también aprueba este derecho que el hombre cree tener como es disciplinar a su esposa aún usando la violencia física.

En ocasiones para evitar el estallido de violencia, la mujer decide alejarse afectivamente, lo que aumenta el acoso opresivo del compañero, llegando a ser insoportable la tensión.<sup>39</sup>

La víctima siente angustia, ansiedad, miedo, desilusión, evita a toda costa provocar a su compañero. La mujer siente que el hombre es como una bomba a punto de explotar, es decir cuando está irritado por absolutamente cualquier cosa. En esta etapa la víctima no puede controlar la situación.

Esta etapa de aumento de la tensión es considerada la fase más larga.

## **SEGUNDA FASE:**

### **El incidente Agudo de la Agresión.**

Al final de la primera fase, se alcanza un nivel de tensión que ya no responde a ningún control. Es en este momento cuando empieza la segunda etapa, la cual se caracteriza por una descarga incontrolable de violencia psicológica, sexual y sobre todo física. La naturaleza incontrolable es su característica más típica.

Los agresores generalmente culpan a la víctima de la aparición de esta segunda fase.

Se ha comprobado sin embargo que los agresores, tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan selectivamente sobre sus esposas. Por lo tanto el agresor es el único que puede detener este episodio.

Cuando termina la golpiza, generalmente ambos están confusos y las mujeres sufren un fuerte trauma o conmoción.

---

<sup>39</sup> Batres Gioconda y Otros, La Violencia Contra la Mujer en la Familia

La mujer permanece aislada, deprimida, sintiéndose impotente y casi nunca buscan ayuda.

Si se considera una intervención profesional en esta fase, igualmente se debe considerar que la mujer esta muy atemorizada y que, generalmente cuando regresa a casa será de nuevo golpeada, por lo que es muy renuente a aceptar ayuda en este momento.

Esta es la fase más corta, pero puede llegar a ser la más frecuente y más intensa; puede llegar a durar segundo, minutos, horas o días.

### **TERCERA FASE:**

#### **Arrepentimiento y Comportamiento Cariñoso.**

Esta fase se distingue por un comportamiento cariñoso, afectivo de reconciliación y de perdón de parte de la persona agresora y de la víctima.

Es en este momento en que se cierra el ciclo de la violencia intrafamiliar.<sup>40</sup>

La tensión disminuye a sus mínimos niveles.

El agresor piensa que nunca más se presentará este episodio, entre otras cosas, porque la conducta de su esposa cambiará, y a veces busca ayuda en este momento.

La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación, en ésta fase abandonará la idea, ya que él la acosa cariñosamente y utiliza todos los recursos familiares que la convengan de desistir en su decisión de terminar la relación.

Los valores tradicionales que las mujeres han interiorizado en su socialización con respecto a su rol en el matrimonio operan en este

---

Costarricense, ILANUD, San José, 1993.

<sup>40</sup> UTE – AID Violencia Intrafamiliar... ¡Definéndte con la Ley!, Junio del 2000, Pag.5

momento, como reforzantes de la presión para que mantengan su matrimonio.

Es en este momento cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento, pensando que realmente todo va a cambiar.

Esta fase no tiene una duración igual en todas las relaciones. Lo que la práctica ha revelado es que, conforme la agresión se hace más brutal y notoria, se va disminuyendo dicha fase hasta desaparecer en algunos casos.

Después de la tercera fase cíclica, la primera fase vuelve a aparecer y muchas víctimas continúan sufriendo la violencia intrafamiliar que las lleva a situaciones mucho más graves en las que se combinan los períodos de calma y agudización del maltrato.<sup>41</sup>

Muchas mujeres matan a sus agresores cuando inician nuevamente la fase primera, porque sienten que ya no soportan una agresión más.

El mantenimiento del vínculo violento intrafamiliar no es causal ni producto de una estructura relacional sado masoquista. Este síndrome queda instaurado a través del ciclo de la violencia familiar.

Para que una mujer sea diagnosticada como mujer maltratada, debe haber pasado al menos dos veces por dicho ciclo.

La repetición del ciclo de la violencia familiar y la vivencia recurrente del mismo, instaura el síndrome de la mujer maltratada. Este promueve el estado de parálisis progresiva, que adquiere la mujer víctima de la violencia conyugal, constituyendo el síndrome de la indefensión aprendida.

La mujer aprende que haga lo que haga, siempre será maltratada; que no puede controlar ni detener la conducta de su compañero, ya que cualquier acción de ella puede provocar un mal peor hacia sí misma o

hacia otros. Ello opera inmovilizándola para pedir ayuda, tanto como para ejercer cualquier intervención judicial.<sup>42</sup>



#### **2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Para definir una situación familiar como un caso de Violencia Intrafamiliar es necesario considerar las siguientes características generales:

- ✓ Son las mujeres, las niñas y en menor medida los niños las víctimas mayoritarias de la Violencia Intrafamiliar.
- ✓ La Dinámica de poder .

En este caso la persona con mas poder es la que abusa de otra con menos poder.

Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder; incluye conductas de una de las partes que por acción o por omisión ocasiona

---

<sup>41</sup> Comité 25 de Noviembre, Manual para Promotoras Comunitarias, Erradicando la Violencia Familiar, ed. Nuria Gamboa, San Salvador, Junio 2002, Pág.12.

<sup>42</sup> Jorge Corsi, Violencia Familiar una Mirada Interdisciplinaria sobre un grave problema Social, 1ª ed., editorial Paidós, Argentina, 1994, pág.67.

daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.

- ✓ El maltrato sufrido por parte del agresor debe ser crónico, permanente o periódico. Es decir, que para que una persona sea diagnosticada como maltratada debe haber pasado al menos dos veces por el ciclo de la violencia, o sea debe existir continuamente un aumento de tensión, una fase aguda de golpes, así como un comportamiento de arrepentimiento cariñoso.
- ✓ Negación de la problemática.  
Negar que halla pasado o que va a volver a pasar la situación violenta.
- ✓ No influye la formación académica del agresor familiar.
- ✓ Es practicada en todas las clases sociales, porque el proceso de socialización es el mismo para todos.

## **2.5 TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

En nuestro país la violencia intrafamiliar es un problema grave que afecta a toda la sociedad.

Muchos hombres y mujeres, en alguna etapa de sus vidas fueron maltratados y maltratadas físicamente o moralmente dentro de su familia, acostumbrándose a corregir con la ley del “garrote”.

Hoy en día, la violencia contra la mujer ha dejado de ser un problema íntimo o familiar, donde nadie podía intervenir, hoy es considerado un problema social.

Las mujeres y las niñas están mas propensas que los hombres a enfrentar violencia en la casa, en el trabajo, en la calle y en la escuela. La violencia contra la mujer es una demostración de la cultura machista que mantiene y refuerza el sometimiento de la mujer al hombre.

Por lo que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y puede darse:

- a) En la familia.

b) En la comunidad.

c) Donde quiera que ocurra, cuando sea cometida o tolerada por el Estado o sus agentes.

Entre las diferentes formas de violencia Intrafamiliar tenemos:

### **1. VIOLENCIA FÍSICA:**

“Son acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona”.<sup>43</sup>

Se entenderá por violencia física los pellizcos, puntapiés, empujones, bofetadas, apretones, el uso de objetos para golpear, atacar con armas de fuego, armas blancas, venenos, producir quemaduras, maltratar hasta el grado de hospitalizar e inclusive matar.

Este tipo de violencia se caracteriza por utilizar la fuerza física para causar daño al cuerpo de la persona atacada, para obligarla a hacer o dejar de hacer algo.

Algunos de los factores motivadores del maltrato son: razones económicas, la falta de un empleo estable, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia de que fueron objeto en la infancia los agresores en muchos casos el desconocimiento de las instancias legales y la condición inferior de algunos miembros de la familia por la cultura patriarcal generadora de conciencia de género.

Entre las características de la violencia física encontramos las siguientes:

1. Se desarrolla en el marco de la relación familiar con la finalidad de vulnerar el estatus de poder que existe entre la víctima y el agresor.
2. Por regla general, el agresor y la víctima habitan en la misma casa, lo que hace evidente la constante posibilidad de una nueva agresión.

---

<sup>43</sup> Artículo 3, Literal B, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, El Salvador, 1996.

3. Como consecuencia de ser el maltratado dentro del hogar, carece generalmente de testigos.
4. El agresor se aprovecha de su superioridad de fuerza física para someter a su víctima.

Las consecuencias de este tipo de violencia pueden ser leves o graves desde el punto de vista físico (hematomas, fracturas, abortos, lesiones internas, conmociones cerebrales, muerte), pero siempre resultan traumáticas.

## **2. VIOLENCIA SEXUAL:**

“Son las acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados, físicos o verbales, o a participar en ellos mediante la fuerza, coerción, chantaje, intimidación, amenaza, soborno, manipulación y otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”.<sup>44</sup>

Asimismo violencia sexual “es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad o que participe en actos sexuales con terceras personas que propicien su victimización y de las que el ofensor obtiene gratificación”.<sup>45</sup>

La violencia sexual es un crimen generalizado y muy oculto en la sociedad, poco se habla de él y menos es denunciado ante las autoridades.

---

<sup>44</sup> Artículo 3, Literal C, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, El Salvador, 1996.

<sup>45</sup> Informe sobre la Violencia de Género en El Salvador, PNUD, Mayo 2000.

Una de las principales causas que está a la base de la violencia sexual es la idea de que el cuerpo de las mujeres les pertenece a los hombres, que las mujeres somos cuerpos sexuados, es decir que son utilizados para dar placer.

Esta violencia tiene como centro principal el cuerpo de las mujeres y lesiona la esencia de ser humanas: Nuestra dignidad, pues en una forma violenta domina, controla, humilla y daña la intimidad de nuestros cuerpos, santuarios de nuestras voluntades, sentimientos, decisiones.

Esta violencia incluye una variedad de situaciones tales como: obligar a la mujer a la realización de conductas sexuales no deseadas, hostigarla sexualmente, denigrarla sexualmente, criticar su forma de tener relaciones sexuales, compararla con otras mujeres, tratarla como un objeto sexual, violarla mientras esta durmiendo, exposición obligatoria a material pornográfico, entre otras.

Estas prácticas son una forma de violencia con gran impacto en la vida de las víctimas desde el trauma hasta la incomodidad de tener que cambiar rutinas de vida.

### **3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA:**

“Es toda acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, cualquier otra conducta u omisión que produzca un perjuicio de la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales de la víctima”.<sup>46</sup>

A esta clase de violencia popularmente se le llama: “Maltrato o

---

<sup>46</sup> Artículo 3, Literal A, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, El Salvador, 1996.

agresión emocional”.

Algunas formas comunes de violencia psicológica del hombre contra la mujer son:

- 1- Manipulación: chantaje, culpabilizar.
- 2- Amenazas directas o indirectas: Amenazar con matarla, quitarle los hijos e hijas, o abandonarlas.
- 3- Incomunicación: No hablarle o ignorarla
- 4- Aislamiento: controlar, celar o prohibirle amistades o salir de la casa.
- 5- Maltrato verbal: gritarle o ponerle sobrenombres ofensivos.
- 6- Burlas en privado o ante otras personas.
- 7- Desprecio a la persona y a lo que hace.
- 8- Destrucción de objetos apreciados
- 9- Explotación; entre otras.

Las consecuencias psicológicas de cualquier abuso permanente van desde la renuncia de las mujeres a su propia libertad y la asimilación de su subordinación, la pérdida progresiva de la autoestima, la anulación de la capacidad de autonomía, hasta la pérdida de la identidad que se traduce en miedo, impotencia e incapacidad de respuestas al cónyuge, compañero o novio que provoca los hechos violentos. Esta situación puede en muchos casos, culminar con el suicidio de la mujer.

La violencia psicológica provoca daños en la salud mental, impide tomar decisiones propias y detiene el desarrollo personal.

#### **4. VIOLENCIA ECONOMICA O PATRIMONIAL.**

"Es la que se ejerce a partir del control de los bienes y recursos financieros manteniendo de ésta forma el dominio sobre la pareja".<sup>47</sup>

Además, debemos entender por Violencia Económica o Patrimonial: "Aquellas medidas tomadas por el agresor y omisiones, que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos, así como el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal, que implique la pérdida de la casa de habitación o del lugar de vivienda, los enseres y equipamiento doméstico, la tierra, otros bienes muebles, así como los efectos personales de la afectada o de sus hijos (as). Incluye también la negación a cubrir cuotas alimenticias para las hijas e hijos o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar".<sup>48</sup>

La Violencia Económica o Patrimonial se expresa principalmente en la ausencia de apoyo económico a la sobrevivencia familiar o en un aporte limitado a la alimentación básica del grupo doméstico.

Cuando las mujeres no tienen un trabajo remunerado los maridos les niegan el acceso directo al gasto familiar, realizando ellos mismos "las compras de la casa" o negando información sobre el monto que ganan. El objeto es restringir el acceso de la mujer al dinero y hacerle sentir que el único proveedor de la casa es él.

Entre las formas de Violencia Económica o Patrimonial encontramos las siguientes:

- 1) Negación a proveer los recursos económicos necesarios en el hogar.
- 2) Desconocimiento del aporte económico que hace la mujer con su trabajo dentro o fuera de la casa.

---

<sup>47</sup> Red de Mujeres Contra la Violencia, Julio 1998.

- 3) Exigencia para que la pareja abandone o no inicie estudios que le permitan superarse.
- 4) Exigencia para que la pareja abandone o no inicie un trabajo remunerado.
- 5) Control sobre los recursos y bienes económicos propios de la pareja.
- 6) Condicionar a la pareja para hacer o no hacer algo en contra de su voluntad, a través del chantaje económico.
- 7) Amenazas de expulsión de la casa, por ser de su propiedad.

La frecuencia con que aparece en los casos de violencia intrafamiliar justifica su inclusión como una forma particular de abuso.

Por último, la Violencia Económica o Patrimonial, expresa entre otras cosas, el dominio real que tienen los hombres sobre los bienes y recursos. Refleja a su vez la desigualdad de acceso al empleo y a los activos. Es otra forma de mantener subordinados a las mujeres el hacerlas responsables de la economía familiar con un margen de manejo financiero limitado. Sobre ellas recae también el peso de la crisis económica, lo cuál refuerza en algunos casos, la dependencia en la relación.

---

<sup>48</sup> Informe sobre la Violencia de Género en El Salvador, pág.25, PNUD, Mayo 2000.

## **2.6. CAUSAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

### **A- CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Existen numerosas teorías que explican la existencia y amplitud de la violencia intrafamiliar. Algunas se centran en el individuo y buscan explicaciones personales, como el alcohol o las drogas, actos de la víctima, enfermedades mentales, estrés, frustración, subdesarrollo y pertenencia a familias violentas.

Lo extendido de la violencia contra la mujer en la familia y su aceptabilidad implícita han hecho que algunos especialistas pongan en tela de juicio la validez de las explicaciones que tengan que ver con características personales e individuales, y que sugieran una explicación social y estructural. La violencia en el hogar tiene sus orígenes en el contexto social integro. Que la mujer sufra palizas es un reflejo de las amplias estructuras de desigualdad genérica y económica en la sociedad.

Es una extensión del papel que la sociedad espera que el hombre desempeñe en la esfera familiar. En este sentido, el maltrato de la mujer puede considerarse como ostentación del poder masculino, resultado de las relaciones sociales en que la mujer esta confinada a una posición de inferioridad respecto del hombre, es responsable ante él y necesita su protección. Esas teorías sugieren que la dependencia social, política y económica de la mujer respecto del hombre genera una estructura en la que los hombres pueden cometer actos de violencia contra la mujer.

Los orígenes de la violencia se localizan en la estructura social y en el complejo conjunto de valores, tradiciones, costumbres, hábitos y creencias que tienen que ver con la desigualdad entre los géneros. La víctima de la violencia es la mujer en la mayoría de los casos y el agresor el hombre, y las estructuras de la sociedad obran de tal manera que confirman esa desigualdad. La violencia contra la mujer es el resultado

de la creencia, alimentada por la mayoría de las culturas de que el hombre es superior y la mujer con quien vive es posesión suya y puede ser tratada como el hombre juzgue adecuado.

Por ultimo no hay una explicación única, sencilla para la violencia en el hogar, y el hecho de concentrarse en la búsqueda de las causas puede explicar a veces que no se adopten medidas. Sean cuales fueren las causas, los individuos deben aceptar la responsabilidad por sus propios actos violentos, y las sociedades tienen que enfrentarse con la violencia intrafamiliar.

#### **B- EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

No es posible hacerse una idea precisa de la extensión real de la violencia en el hogar, pero sus consecuencias son bastante claras.

**Problemas Psicológicos**, además de los daños físicos ya señalados que van de contusiones hasta la muerte, la mujer maltratada padece problemas psicológicos y de salud. Su grado de ansiedad y depresión y de dolencias somáticas es mucho más alto que en la mujer que no ha sufrido ese atropello. A menudo puede verse paralizada por el terror o vivir en estrés a causa de la constante amenaza de agresión. La probabilidad de depresión es mayor, lo cual puede dar por resultado tasas de suicidio más elevadas que en el caso de las mujeres que no han sido maltratadas.

Las consecuencias adversas de la violencia en la familia no se limitan a la víctima del maltrato. La persona que lo causa también puede sufrir las consecuencias de su comportamiento.

La violencia intrafamiliar también perjudica a los miembros de la familia o a otras personas que pretendían intervenir, que pueden ser lesionadas o matadas por el individuo que maltrata. Los hijos de familia en las que la mujer es maltratada corren el riesgo de que el agresor los

hiera o los mate si intervienen en un incidente violento, sea por azar, sea porque intentaba proteger a la madre.

Se habla mucho acerca de los efectos que tiene entre los niños el presenciar la violencia. Se afirma que los niños de hogares donde la madre sufre violencia padecen mucho más problemas de conducta y tienen mayores carencias de aptitud social que los niños de hogares donde se da esa violencia.

**Costos Sociales**, aparte de los enormes costos personales relacionados con la violencia intrafamiliar se encuentran los costos sociales y económicos de tal comportamiento. Los costos sociales incluyen el estigma de la familia considerada individualmente, el aislamiento social y la dependencia económica y psicológica temporal o crónica de los miembros de la familia respecto de grupos de apoyo o del sistema de beneficencia.

**El Costo Financiero** para la comunidad es considerable. Se gastan enormes sumas de dinero en servicios policiales y judiciales, en servicios de salud y beneficencia, en alojamientos de emergencia para mujeres y prestaciones de seguridad.

Se puede afirmar, que con la Violencia Intrafamiliar, se hace un daño a toda la familia que se ve envuelta en un ciclo repetitivo de violencia, que se vuelve cada vez más profundo y que no termina y como peor consecuencia los comportamientos violentos de los padres son transmitidos y reproducidos por los hijos (as), quienes al crecer repetirán los actos de violencia en sus futuros hogares.

## **CAPITULO III**

### **NORMATIVA LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA LA PROTECCIÓN A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

El problema de la violencia contra la mujer se ha dado desde tiempos remotos, pero con el paso de los años ese maltrato se ha agudizado; por lo que ha sido necesario que el Estado adecue la legislación interna y se creen leyes a favor de proteger los derechos de la mujer víctima de violencia dentro de la familia, en la cual armonicen con los convenios internacionales suscritos.

#### **3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

Las Constitución de La República<sup>49</sup>, reconoce en su artículo 1, “a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado...”

Asimismo en su inciso 2° “reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción...”

En tal artículo la Constitución comienza por definir los fines del Estado en relación con la persona, por lo que éste debe estar al servicio de todos, sin distinción.

De tal forma que en su artículo 2, desarrolla y enumera los derechos y garantías fundamentales de todas las personas por igual, como miembros de la sociedad en que vive.

Un artículo importante en la Constitución e la República es el artículo 3, que prescribe que “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones

---

<sup>49</sup> Constitución explicada. FESPAD. Ediciones. Tercera Edición, 1996

que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión...” en ésta disposición se consagra el principio de igualdad jurídica y el de no discriminación; ya que para tener y ejercer los derechos no debe existir discriminación de ningún tipo. De esto se desprende el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Es así, que en el artículo 32, establece que “la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico...”

Esto significa que el Estado Salvadoreño tiene la obligación de proteger a la familia a través de leyes adecuadas, por lo cual existe el Código de Familia, que es la ley en la que principalmente encontramos el régimen jurídico de la familia, y regula las relaciones entre sus miembros, y de éstos con la sociedad y el Estado.

Asimismo, en el inciso 2º del referido artículo, se reconoce la igualdad jurídica de los cónyuges, es decir que tanto el hombre como la mujer tienen iguales derechos y obligaciones en la familia estableciendo que el origen legal de la familia es el matrimonio, pero las familias constituidas por personas que “se acompañan”, es decir que constituyen una unión no matrimonial, también gozan de los derechos y de la protección que las leyes otorgan a la familia.

El artículo 33, dispone que “la ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas, y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará asimismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer”; esto significa que la ley regula las relaciones que se establecen en la vida cotidiana de la pareja y

sus hijos, de ella se derivan derechos y deberes recíprocos como: vivir juntos, respeto, fidelidad, ayuda económica, etc.

El Código de Familia, crea además, el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas de la Tercera Edad, integrándolo con un conjunto de Instituciones del Gobierno y Privadas, coordinadas por la Secretaría Nacional de la Familia.

### **3.2. TRATADOS Y CONVENCIONES.**

Desde algunos años las Naciones Unidas han demostrado singular preocupación por el problema de la violencia intrafamiliar.

De esta manera, en diversas recomendaciones se insiste en la necesidad de que los estados formulen políticas públicas adecuadas para enfrentar dicho problema.

Es así, que los principales Tratados y Convenciones Internacionales sobre la violencia de género, una vez ratificados por la Asamblea Legislativa de Nuestro País tienen carácter vinculante, es decir adquieren obligatoriedad jurídica plena.

Esto implica la obligación del Estado de adecuar la legislación nacional a los compromisos adquiridos en dichas convenciones y, tratados, y el compromiso de concretar esos derechos en las condiciones de vida reales y cotidianas de las mujeres y las niñas.

Dentro de la jerarquía de la norma jurídica en El Salvador, los Tratados Internacionales y Convenciones ratificados por El Salvador, están por encima de las leyes nacionales, siempre que no contradigan la Constitución, lo que significa que en caso de conflicto entre el tratado y la ley secundaria, los tratados internacionales tienen fuerza de ley, y prevalecen por encima de las leyes, reglamentos, ordenanzas e instructivos.

### **3.2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en París, el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el compromiso de los Estados con “el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre”.

Se inició con ésta un largo proceso para convertirla en derecho internacional obligatorio, a través de leyes internacionales.

Esta Declaración Universal de Derechos Humanos es la proclamación internacional básica de los derechos inalienables e inviolables de todos los miembros de la familia humana.

Dicha Declaración es universal pues favorece a todos los seres humanos por igual sin distinción de raza, origen social, posición económica, sexo, edad, nacionalidad u otra condición.

Los Estados miembros se han comprometido a asegurar el respeto efectivo de los derechos de hombres y mujeres, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida de todos los miembros de la familia humana. Cada país tiene la obligación de proteger los derechos humanos con su Constitución, leyes y autoridades<sup>50</sup>.

En cuanto a las disposiciones de la Declaración que determinan que la mujer es parte fundamental y que goza de la misma igualdad de derechos que el hombre, como parte primordial en el desarrollo social tenemos:

**Art.1,** El que establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben de comportarse fraternalmente los unos con los

---

<sup>50</sup> ONUSAL, El Salvador. 1996

otros.”<sup>51</sup>

Con éste artículo, la Declaración, establece el principio esencial del respeto de todos los derechos humanos, al precisar que los seres humanos, es decir hombres y mujeres sin ningún tipo de distinción o discriminación nacen con libertad y poseen igual dignidad y derechos desde el inicio de su existencia, ya que son inherentes a todos los seres humanos, por el solo hecho de existir.

Además reconoce al mismo tiempo, que todos los seres humanos estamos dotados de razón y conciencia, es por eso que todos tenemos una obligación fundamental para asegurar nuestra convivencia: respetar los derechos de los otros seres humanos, y respetar y tolerar a las restantes personas en el ejercicio y goce de sus derechos.

**Art. 2** “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en ésta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

Es así, que el Art. 2 dispone que todos los derechos y libertades contenidos en la Declaración pertenecen a todos los hombres y mujeres de éste mundo y podemos gozarlos y disfrutarlos, sin ningún tipo de discriminación, es decir que no pueden existir categorías diferentes de seres humanos, esto no significa que no se puedan adoptar medidas

---

<sup>51</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. FESPAD. El Salvador,2001.

especiales para un grupo de la población que no se apliquen a otros grupos, cuando esto contribuye a un mejor respeto de los derechos humanos.

Además extiende la protección de los derechos humanos a los hombre y mujeres del planeta, sin consideración de la situación jurídica, política e internacional del país y territorio donde viven.

*El Art. 3,* establece que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Esto significa que este artículo contempla tres derechos humanos que son fundamentales para el desenvolvimiento de todos los hombres y las mujeres, y se refiere al derecho a la vida, a la libertad, y el derecho a la seguridad personal.

El derecho a la vida, es un derecho esencial, porque el ejercicio de todos los derechos restantes se condiciona a que podamos estar con vida. Asimismo, la Declaración reconoce que el derecho a la vida; no es solo estar vivo, sino que estar vivo dentro de determinadas condiciones.

El derecho a la libertad, se instaure como un verdadero límite a los poderes del Estado. La libertad de un hombre y una mujer, implica que contra ellos no puede erigirse ningún tipo de obstáculo para desarrollar su personalidad, pensar lo que deseen, decir lo que se les ocurra, desplazarse por donde quieran etc.; por supuesto que se encuentra limitada por el respeto de los derechos de los restantes hombres y mujeres por igual.

El derecho a la seguridad, comprende dos elementos importantes: la seguridad jurídica y la seguridad material, la primera es la certeza en la aplicación del Derecho que le permite a los hombres y mujeres prever y planificar el curso de sus vidas; la seguridad material por su parte, supone que los hombre y mujeres estén dotadas de suficiente protección

para ejercer su libertad y los demás derechos.

Según el Art. 4 “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas.”

Ningún hombre o mujer puede ser considerado como esclavo de otro ser humano, o ser tratado bajo un régimen de servidumbre.

*Art. 5* “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

La Declaración reconoce que los hombres y mujeres tenemos el derecho a la integridad personal, es decir que, esto obliga a que los tratos que recibamos de las demás personas, incluyendo a aquellos que actúan dentro del hogar, no pueden afectar esa integridad. Para la afectación de la integridad personal se requieren torturas, o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes ya sean éstos provenientes del Estado o de los particulares en todas las áreas de la interrelación humana.

*Art. 7* “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja ésta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Este artículo contiene el derecho a la igualdad, lo que implica que no se establezcan discriminaciones que sean arbitrarias, irrazonables o injustificadas. La no discriminación exige esfuerzos orientados a corregir desigualdades reales o materiales, de grupos vulnerables de la población, por ejemplo: las mujeres, los niños y los ancianos.

***El Artículo 16,*** establece que:

“1. Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

De acuerdo a este artículo, el contraer matrimonio y formar una familia es un derecho. Lo que significa la fundación o creación de una nueva familia, pero no se reduce solo a éste aspecto, pues una familia puede fundarse sin la necesidad del matrimonio; como es el caso de las uniones no matrimoniales que gozan de protección legal.

De conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos no basta con reconocer que los hombre y las mujeres pueden contraer matrimonio, se necesita además que a ambos se les reconozcan iguales derechos, en lo relativo al proceder en el matrimonio, durante el matrimonio y aún después de su disolución, ésto supone que tanto las relaciones personales como patrimoniales permitan el libre desarrollo de la pareja. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres debe ser observada también en el contexto de las uniones no matrimoniales.

De acuerdo con la Declaración, el matrimonio solo puede fundarse en el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, estando prohibida toda forma de matrimonio donde la voluntad de los contrayentes esté viciada o forzada.

Además, la Declaración establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo tanto goza de protección por parte del Estado y de la sociedad, ésta, mediante el fomento de las buenas relaciones al interior de las familias. Asimismo, el Estado cuenta con mecanismos para lograr la protección de la familia, estableciendo marcos legales orientados a garantizar a la familia el goce de sus derechos y programas especiales de protección que fomenten su unidad. También se señala la posibilidad de disolver por voluntad de las partes el vínculo matrimonial, cuando concurren circunstancias legalmente establecidas, pues una familia unida a la fuerza, violenta y altera la convivencia armónica de ésta.<sup>52</sup>

### **3.2.2. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) adoptada en 1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se concibe como una declaración internacional de los derechos de la mujer. La Convención provee un punto de referencia para todo intento de garantizar a la mujer la igualdad con el hombre en el goce de sus derechos económicos, culturales, civiles y políticos. Constituida por un preámbulo y treinta artículos, precisa lo que es la discriminación contra la mujer, exige la acción nacional e internacional para poner fin a ésta discriminación<sup>53</sup>.

El máximo logro del decenio de las Naciones Unidas para la mujer, fue la inclusión dentro de la legislación internacional de los derechos

---

<sup>52</sup> FESPAD. Instrumentos de Derechos Humanos explicados, 2ª. Ed., El Salvador 2001.

humanos, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer había sido siempre uno de los propósitos de las Naciones Unidas que habían procurado su logro por conducto de su comisión de la condición jurídica y social de la mujer.<sup>54</sup>

La Convención es un instrumento jurídico importante que aborda los problemas que afectan a la mujer en todo el mundo, reconoce un conjunto de derechos que todos los hombres y mujeres debemos hacer valer y ofrece mecanismos para que su vigencia sea una realidad. Este Convenio es el resultado de varias décadas de trabajo de las Naciones Unidas, la comisión sobre las condiciones de la mujer, así como de organizaciones de mujeres de la sociedad civil en el ámbito internacional<sup>55</sup>.

Esta Convención convertida en la actualidad en un tratado internacional, fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Lo que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 N° 1<sup>56</sup>.

En Junio de 1981<sup>57</sup> fue ratificada por El Salvador, y con ello, de acuerdo a lo que dispone el artículo 144 de la Constitución es ley de la República y puede ser invocada por cualquiera que reclame un derecho

---

<sup>53</sup> PROFAMILIA. “La Violencia y los Derechos Humanos de la Mujer”. Bogotá. Colombia. Pág. 31

<sup>54</sup> PROFAMILIA. Servicio de Consultoría Jurídica Familiar. "Los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Bogotá, Colombia, 1979.

<sup>55</sup> FESPAD. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. El Salvador 2001. Pág. 45

<sup>56</sup> Ibid. Pág. 47

<sup>57</sup> Ratificación Decreto No. 705, de la Junta Revolucionaria de Gobierno. 2 de Junio de 1981

allí establecido.

La Convención en su artículo 1 define lo que es la discriminación contra la mujer, aclara que se refiere a “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Los países que han ratificado el Convenio, entre ellos El Salvador, “condenan la discriminación de la mujer en todas sus expresiones y están de acuerdo en perseguir por todos los medios apropiados y sin demora, una política sobre la eliminación de la discriminación de la mujer”  
Artículo 2.

Al ratificar la Convención, los gobiernos se comprometen a adoptar una serie de medidas para poner fin a la discriminación contra la mujer, incluyendo medidas para:

- Integrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en sus sistemas legales y abolir las leyes discriminatorias.
- Establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la protección efectiva de la mujer contra la discriminación.
- Eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.
- Asegurar la eliminación de todo acto de discriminación contra la mujer por parte de personas, organizaciones o empresas.
- Garantizar la igualdad de derechos respecto a la nacionalidad y a la transmisión de la nacionalidad.

Vale anotar que la Convención no tiene ninguna provisión explícita sobre el problema de la violencia contra la mujer. Pero en su recomendación general número diecinueve, promulgada en 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la Mujer) aclaró que la violencia contra la mujer es “una forma de discriminación”<sup>58</sup>.

En esta recomendación declara que la violencia contra la mujer perjudica su goce pleno de otros derechos incluyendo el derecho a la vida, el derecho de no estar sujeta a la tortura, y el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona.

Explica también que ciertas tradiciones, costumbre y prácticas por las cuales las mujeres se ven como subordinadas, tienden a perpetuar, o aún a justificar, la violencia contra la mujer y entonces a violar sus derechos fundamentales<sup>59</sup>.

La Convención en su esquema de desarrollo, da tratamiento a lo largo de 30 artículos a cuatro elementos importantes:

- ◆ Los primeros cinco artículos del Convenio describen las premisas generales, que son indispensables para eliminar la discriminación; así como las responsabilidades de los Estados firmantes de adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo y vigente lo dispuesto en dicho documento.
- ◆ El desarrollo de una política de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en ámbitos específicos, como el trabajo, el estudio, el deporte, etc.
- ◆ Los derechos ligados con la familia y la reproducción.

---

<sup>58</sup> Recomendación No. 19. Comité sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer. ONU. DOC. CEDAW. 1992

<sup>59</sup> CLADEM – IIDH. Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres. Comentarios de Laura Guzmán. I Curso Taller. Pags. 78-79

- ◆ El establecimiento, funcionamiento de mecanismos internacionales del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y la administración de la Convención<sup>60</sup>.

### **3.2.3. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

En la Vigésima Quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres efectuada en el año de 1991 en las conclusiones y recomendaciones sobre la mujer y violencia, aparece la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia, adoptada por la Asamblea General de la OEA, en la resolución AG / Res 11280 - /91: Protección de la Mujer contra la Violencia.<sup>61</sup>

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado del seguimiento de la Convención suscrita en 1979, expuso que sobre la igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer, era de vital importancia la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, por lo que precisó en su recomendación número diecinueve dos conceptos fundamentales:

1. Que la violencia contra la mujer es discriminación violatoria del art. 1 de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
2. Que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, particularmente los derechos a la vida, a no ser torturada, recibir trato cruel, inhumano o degradante, a una protección igual ante el derecho humanitario en caso de conflicto nacional e internacional; a la libertad y seguridad de la persona, a la protección

---

<sup>60</sup> Convención sobre la eliminación sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer. FESPAD. El Salvador 2001. Pág. 45

igual ante la ley, a la igualdad en la familia, al más alto nivel de salud física y mental y a justas y favorables condiciones de trabajo.

Por tal motivo en diciembre de 1993, poco después de la adopción de esta recomendación, la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Resolución 48 / 104). Este documento es el primer instrumento internacional que enfoca exclusivamente el tema de violencia contra la mujer<sup>62</sup>.

Entre los aspectos más importantes de esta declaración se incluye:

- Una definición amplia y comprensiva de la expresión “Violencia Contra la Mujer”, que incluye el daño físico, sexual o psicológico que sufren las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que ocurra tanto en el ámbito público como privado.
- La consideración que la Violencia contra la Mujer es violatoria de los Derechos Humanos.
- El deber de los Estados de condenar la violencia y adoptar políticas para prevenir y erradicar tales abusos.
- El compromiso de la comunidad internacional en la erradicación de la violencia contra la mujer.

En su totalidad la Declaración constituye una exposición exhaustiva de las normas internacionales en materia de derechos humanos de la mujer, aunque no es legalmente obligatoria.

---

<sup>61</sup> Ministerio de Justicia CIDCJ, Violencia Genérica en la Convención Belem do Para, 1998, Página

La Declaración plantea la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, lo que constituye la base para que en 1994, se realice “La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer”. En la que se destaca que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su pleno o igualitaria participación en todas las etapas de vida.

#### **3.2.4. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará’ “, fue aprobada en Brasil el 9 de junio de 1994, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).<sup>63</sup> Quedando abierta a la adhesión de cualquier Estado Miembro de la Organización, de conformidad al artículo diecisiete de dicha Convención, razón por la cual el Gobierno de la República de El Salvador acordó adherirse a dicho Instrumento Internacional por medio del Acuerdo N° 747 de fecha 10 de agosto de 1995.

El 14 de agosto de 1995, el Salvador presentó el documento de adhesión en la OEA, y el 23 de agosto del mismo año fue ratificado por la Asamblea Legislativa.<sup>64</sup> Lo que significa que dicha Convención es Ley

---

<sup>62</sup> CLADEM – IIDH. Protección Internacional de Derechos Humanos de las Mujeres. I Curso Taller, Pag. 80

<sup>63</sup> Acuerdo Ejecutivo No. 766 de fecha 16 de Agosto de 1995

<sup>64</sup> Decreto Legislativo 430, Diario Oficial No. 154

de la República.

Esta Convención de la OEA viene a suplir un vacío que contenía la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, en cuanto a la violencia contra la mujer, y es de particular importancia que esta nueva Convención condena todas las formas de violencia contra las mujeres y proclama el Derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

La Convención consta de seis consideraciones y veinticinco artículos, divididos en cinco capítulos, teniendo dicha Convención como objetivo el proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarla.

Entre los motivos por los cuales se decide aprobar la Convención se encuentra el hecho de que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, ya que se reconoce que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, se reconoce además, que es un abuso de poder del más fuerte sobre el más débil.

Por otra parte la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Por tal motivo la Convención plantea en su artículo primero que debe entenderse por violencia contra la mujer: “Cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado”. Este artículo es muy importante porque, por primera vez, un instrumento interamericano de derechos humanos reconoce que la violencia contra la mujer no sólo causa daños físicos, sino que también causa daños sexuales y emocionales; además reconoce el problema de la

violencia que se vive en los hogares.

El artículo 2 establece que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; es decir que este artículo protege a la mujer de situaciones en las que el hombre deja de ser su compañero o esposo y aun así se siente con derecho a maltratar y vigilar la vida privada de la mujer.
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud y cualquier otro lugar;
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Este literal indica que las mujeres tienen que ser escuchadas y tratadas con dignidad por parte de los funcionarios y agentes del Estado en todo momento y lugar.

### **Derechos Protegidos.**

Los derechos que protege la Convención se encuentran plasmados en el capítulo II, en el cual el art. 3 literalmente dice “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este artículo expresa muy claramente que todas las mujeres, sin importar su raza, situación económica, creencias, religión o cultura, tienen derecho a una vida libre de violencia, no importando si ésta se da en casa o fuera de ella.

El art. 4 menciona que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- d. El derecho a no ser sometido a torturas.
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja su familia.
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

El artículo 6, establece: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda discriminación.

Muchas mujeres sufren discriminación por el simple hecho de ser mujeres.

Esto quiere decir que, por ser mujeres, se les considera inferiores, poco inteligentes. Se cree que solo sirven para ser amas de casa.

De ahí que, muchas veces, a la mujer le paguen menos que a los hombres por hacer el mismo trabajo.

- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### **Deberes de los Estados.**

Sancionar o castigar la violencia contra la mujer es reconocerla como un hecho ilícito. Es decir, que está contra la ley y las normas de convivencia humana, por lo tanto, merece ser castigada por la ley. Ni hombres ni mujeres deben seguir viéndola como algo natural o normal.

Si el Estado no toma las medidas que garantizan el derecho a vivir sin violencia, el mismo Estado será responsable de no prevenir la violencia contra la mujer.

Por tal motivo la Convención establece en el art. 7 que, los Estados condenan todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que han convenido en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- b. Actuar con rapidez.
- c. Incluir en sus legislaciones normas civiles penales y administrativas:
  - Medidas de Protección.
  - Acoso Sexual.
  - Violencia.
- d. Medidas jurídicas para evitar que el agresor siga hostigando y acosando.
- e. Modificar leyes y reglamentos vigentes.
- f. Juicios legales, justos y eficaces.
- g. Indemnizar a la mujer por daños ocasionados.
- h. Creación de mecanismos necesarios para hacer efectiva la Convención.

El artículo 8 contiene aspectos que son un verdadero plan de acción que los gobiernos deben seguir en forma progresiva, es decir paso a paso, a fin de ir acabando con hechos y prejuicios culturales que no

permiten que las mujeres disfruten los derechos que, como seres humanos, les corresponden.

En esta Convención se introducen conceptos innovadores, entre los que se encuentran los siguientes:

- La violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Noción de derecho a una vida libre de violencia.
- Se reconoce que la violencia se ejerce tanto en el ámbito público como en el privado.
- Asunción a la categoría Género.

Este instrumento se ha convertido en una herramienta única y sumamente valiosa para trabajar por la eliminación de la violencia contra la mujer.

### **3.3. LEYES SECUNDARIAS**

#### **3.3.1. CODIGO DE FAMILIA.**

En nuestro país la regulación jurídica de la familia parte de nuestra Carta Magna, en donde tomando en consideración la importancia social y jurídica de la familia establece que es la base fundamental de la sociedad y que tendrá la protección del Estado para lograr su integración, así, como su bienestar y desarrollo cultural, social y económico.

La Constitución ordena que el Estado debe buscar la integración familiar, la cual sólo se consigue por medio de la solidaridad, el respeto a la personalidad y dignidad de cada uno de los miembros de la familia y el cumplimiento responsable de los deberes familiares.

La familia es la primera instancia natural en la que el individuo se adapta a la vida colectiva a la vida en comunidad, constituye la estructura social que reproduce los elementos ideológicos, morales y

jurídicos que permiten asegurar las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, por ello es que la Constitución la considera la base fundamental de la sociedad.<sup>65</sup>

Por tal motivo en Octubre de 1994 entró en vigencia el Código de Familia, sustituyendo al Libro Primero del Código Civil.

El avance de la creación de la jurisdicción de familia es su concepción como derecho social, independientemente del derecho civil y penal, puesto que estos últimos mantienen un carácter eminentemente privado. La implementación del Código de Familia, también dió lugar a la creación de los Tribunales de Familia a nivel nacional.

El Código de Familia desarrolla la normativa constitucional y adecua la legislación interna a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por El Salvador. La protección legal de la familia comienza a desarrollarse en el Código, desde el título preliminar el cual establece las disposiciones rectoras que determinen la finalidad del Código y que orientan la normativa tanto en su interpretación como en su aplicación.

El Código de Familia establece en su art. 2 el derecho a constituir una familia, conceptúa a ésta como “el grupo social permanente constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”.

El concepto anterior no está basado en la realidad social salvadoreña, dentro de la cual se encuentra que la familia no se acomoda al concepto estricto de familia, pues predomina la extramatrimonial y existen también las familias incompletas en la cuales la responsable del hogar es la madre.

---

<sup>65</sup> Vasquez López, Luis, Estudio del Código de Familia Salvadoreño, 2ª. Ed., Editorial LIS.

Por ello, en cumplimiento al mandato constitucional el Código establece en su artículo 3, la obligación del Estado de proteger a la familia, protección que se desarrolla en forma amplia en el libro V del Código de Familia, Título III, en donde se consagran los deberes del Estado en favor de la familia.

En cuanto a los principios rectores del Código de Familia, estos se encuentran regulados en el art. 4, y se aplican sistemáticamente en todas las disposiciones, siendo dichos principios los siguientes:

- Principio de Unidad de la Familia, con el cual se trata de lograr la integración familiar.
- Principio de Igualdad de Derechos del Hombre y de la Mujer, que se reconoce en el título del matrimonio, la unión no matrimonial y el divorcio sin haber ninguna discriminación.
- Principio de Igualdad de Derechos de los Hijos, que elimina toda discriminación por razón de sexos o de filiación, la autoridad parental, la asistencia familiar y los derechos de los menores.
- Principio de la Protección Integral de los Menores, especialmente aplicado las disposiciones de la Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Principio de la Protección de los Incapaces, porque merecen atención especial, por parte del Estado, en cuanto a la protección y cuidado de su vida y su representación legal.
- Principio de Protección de las Personas de la Tercera Edad, éstos forman parte integrante de la familia.
- Principio de Protección de la Madre cuando es la única responsable del hogar, puesto que se debe proteger prioritariamente la maternidad y la infancia.

La normativa que a favor de la familia establece el Código de Familia deben ser interpretados de acuerdo a estos principios rectores y con base en los principios generales del derecho de familia (art. 8 Código de Familia).

Pero es de vital importancia tomar en cuenta que de conformidad con el art. 5, “Los derechos establecidos por el Código son irrenunciables, salvo las excepciones legales y los deberes que impone, indelegables; cualquier declaración en contrario se tendrá por no escrita”. Es decir que estas normas son de orden público, por lo que no pueden ser modificadas por las partes.

Otro punto importante es que el Código de Familia incorporó en el art. 36 el “deber de respeto de los cónyuges”, por lo que deben guardarse fidelidad, asistirse en toda circunstancia, tratarse con respeto, tolerancia y consideración.

### **3.3.2. LEY PROCESAL DE FAMILIA.**

Con la creación del Código de Familia, se hizo indispensable dictar la ley que desarrolle los principios de la doctrina procesal moderna, para lograr el cumplimiento eficaz de los derechos y deberes reconocidos en dicho Código y demás Leyes sobre la materia.

Razón por la cual se promulgó la Ley Procesal de Familia, entrando en vigencia el 1° de octubre de 1994, y al igual que el Código de Familia sustituyó al Libro Primero del Código Civil, y dió lugar a la creación de Tribunales especializados en materia de familia.

Tal como se expuso en el apartado anterior el Código de Familia incorporó en el art. 36. “El deber de respeto de los Cónyuges”; por lo que en caso de incumplimiento de dicho artículo, la Ley Procesal de Familia ( art. 129), faculta a los jueces de familia para ordenar medidas de protección para los miembros de la familia afectada.

Así, es como se estableció por primera vez la potestad judicial de dictar medidas de protección, las cuales se encuentran reguladas en el art. 130 de la Ley Procesal de Familia, entre las que se encuentran las siguientes:

- La obligación de abstención de todo acto molesto, hostigante, persecutorio, intimidatorio, amenazante o cualquier otro que genere perjuicio físico o psíquico a cualquier miembro de la familia;
- La exclusión del hogar familiar del infractor independientemente de los derechos reales o personales que tenga sobre él mismo;
- La prohibición de visitar el hogar familiar y lugares de trabajo o estudio u otros similares que frecuente algún miembro del grupo familiar;
- La asistencia obligatoria a programas educativos o terapéuticos.

Sin embargo con esta formulación legal, la violencia intrafamiliar no fue considerada en la legislación familiar, y quedó más bien diluida dentro del denominado “deber de respeto”.

### **3.3.3. LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, surge en el marco de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención de “Belém do Pará” y en el marco del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing en 1995. Fue así como se decretó la “Ley Contra la Violencia Intrafamiliar”, adoptada a través del Decreto Legislativo No. 902 del 28 de diciembre de 1996. Dicha Ley constituye la base legal y las políticas que el Estado debe de asumir en contra de la violencia hacia la mujer.

Es una ley de tipo preventivo cuyo principio fundamental se asienta en el Artículo 32 de la Constitución de la República, en el deber del Estado de “Dictar la Legislación necesaria para la protección de la

familia y crear los organismos y servicios apropiados para su bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

Esta Ley viene a ser un complemento a la legislación familiar que entró en vigencia en 1994. Con esta legislación se pretende prevenir, sancionar y erradicar el maltrato de los hogares salvadoreños, mediante mecanismos y políticas de prevención y control.

Entre las características primordiales de ésta Ley encontramos las siguientes:

- 1) El abordaje inmediato a la víctima de violencia.
- 2) La denuncia de los hechos de violencia por cualquier persona que tenga conocimiento de los mismos.
- 3) Su oficiosidad: Este último elemento ha sido siempre exclusivo del Derecho Penal y significa el deber y la obligación, por parte de los (as) receptores de la denuncia, de investigar y darle seguimiento a los hechos.

Otros beneficios de la ley desde su formulación son los siguientes:

- Las peticiones pueden ser verbales y realizarlas también los(as) niños(as) sin consentimiento del padre o de la madre.
- Los (as) funcionarios(as) del sector salud están en la obligación de denunciar los casos que conozcan.
- Finalmente la posibilidad de la sanción brinda confianza a las mujeres a la hora de denunciar, al evitar el sentimiento de culpa por enviar a un ser querido a la cárcel.

Dicha Ley consta de cinco capítulos que a continuación se explican:

El Capítulo Primero: articula disposiciones de carácter fundamental, con el propósito de sentar las directrices de la materia a

regular.

El Capítulo consta de cinco artículos y en ellos se establece: a) Los fines de la Ley que son el establecimiento de los mecanismos adecuados para la prevención, sanción y erradicación de la violencia en la familia; así como la asistencia a la víctima y el sometimiento al infractor a las medidas preventivas, cautelares o de protección que se establecen en la misma ley;<sup>66</sup> b) los principios rectores en la aplicación e interpretación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar claramente puntualizados;<sup>67</sup> c) El concepto y las formas de violencia en las relaciones de los miembros de la familia, definiendo como violencia intrafamiliar “cualquier acción u omisión, directa o indirecta, que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte de las personas integrantes de la familia”<sup>68</sup> ; y considerándose relaciones familiares para efectos de esta Ley cónyuges, ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos guarda o tutela, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia; d) las situaciones de aplicabilidad de la ley;<sup>69</sup> e) las autoridades encargadas de aplicar la Ley en los casos concretos.<sup>70</sup>

El Capítulo Segundo, en dos artículos, establece la obligación del Estado en enfrentar la violencia intrafamiliar estableciendo políticas que garanticen la integridad de las personas que sufren violencia dentro de la familia.

En el mismo marco preventivo, que significa básicamente asegurar una intervención inmediata para evitar una escala mayor de los hechos de

---

<sup>66</sup> Artículo 1, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

<sup>67</sup> Artículo 2, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

<sup>68</sup> Artículo 3, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

<sup>69</sup> Artículo 4, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

<sup>70</sup> Artículo 5, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

violencia, la ley también enuncia un conjunto de medidas de protección para las víctimas, y una responsabilidad por incumplimiento de estas medidas para los agresores (art. 7 y 8 de la Ley referida)

El Capítulo Tercero establece los procedimientos a que están sujetas las autoridades que según esta Ley deben intervenir en la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. El Capítulo se divide en 3 secciones: La primera regula la intervención de la Policía Nacional Civil (PNC), quien proporciona asistencia inmediata a las mujeres víctimas de la violencia y las remite a la entidad de atención médica y/o legal correspondiente. La atención inmediata puede consistir en facilitar el acceso a la atención médica de las víctimas, detención a la persona agresora, trasladar a las víctimas a un lugar seguro fuera del lugar de residencia, informar a las víctimas sobre sus derechos, e informar al juzgado correspondiente.

La segunda sección regula la intervención de la Procuraduría General de la República, ya que es una instancia cuyas funciones atribuidas son exclusivas de la Ley. Tiene capacidad de procurar la conciliación en aquellos casos de violencia intrafamiliar que sean pertinentes, por lo tanto también recibe denuncias de violencia, avisos e informes de la PNC. Otra de sus funciones es remitir diferentes casos al juzgado competente, y tiene la obligación de aportar pruebas si se inicia el procedimiento judicial, en materia de violencia intrafamiliar, finalmente también proporciona asistencia legal a las víctimas.

La tercera sección establece la intervención judicial, es decir, la del Juez de familia o juez de Paz.

Ambos pueden recibir directamente las denuncias de violencia intrafamiliar cuando no existe en el lugar de los hechos una delegación de la Fiscalía General de la República. En este tipo de casos de violencia, el Juez ordena las medidas de protección a las víctimas que se consideren

convenientes, y da inicio al juicio por violencia intrafamiliar.

El procedimiento es sencillo y libre de formalismos y contiene las garantías y correctivos necesarios para su aplicación efectiva.

El Capítulo Cuarto, establece las normas generales o comunes a los demás Capítulos. En el se deja regulado que los procesos y diligencias que se instruyan en aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar son de carácter reservado y que la asistencia letrada en el proceso judicial es obligatoria porque si no hay asistencia letrada todo lo actuado so pena de nulidad. Así mismo se dispone que el Juez con Jurisdicción en lo penal, cuando se trate de un delito grave en que imputados y ofendidos sean de las personas sujetas a la Ley que se proyecta, en la asistencia condenatoria debe imponer al culpable, como penas accesorias, las medidas preventivas, cautelares o de protección previstas en esta ley.

Por último el Capítulo Quinto, contiene las disposiciones finales. En el se deja regulado que en todo lo que no esté previsto en esta ley se aplicaran las normas de la Ley Procesal de Familia y del Código de Procedimientos Civiles, así como también establece la vigencia de la Ley.

#### **3.3.4. EL CODIGO PENAL.**

El Código Penal de El Salvador que entró en vigencia el 20 de abril de 1998, ha logrado avances al incorporar como delito penal la violencia intrafamiliar a través del artículo 200 de dicho código.

Pero la nueva figura jurídica incorporada al Código Penal trajo consigo una serie de problemas entre los que sobresalieron:

- No se estableció de manera específica cuales eran los hechos constitutivos de violencia contra la mujer en el ámbito familiar, no

legislar el grado de peligrosidad y no distinguir las diferentes manifestaciones de violencia, quedando a criterio de los aplicadores, lo que se constituyera como violencia.

- La sanción establecida en el artículo 200 no fue la adecuada y correspondiente con el tipo puesto que el mínimo de sanción establecida fue de seis meses y el máximo de un año. Según esto, ningún agresor conocerá la cárcel por este delito; ya que, la Ley ordenaba que en este tipo de delitos cuya pena no excediera de un año de prisión, se sustituiría por otra pena no privativa de libertad, como trabajo en la comunidad o multa.
- El tipo penal se limitó a la violencia entre los cónyuges y convivientes, por lo que el Código Penal se circunscribía al ámbito "domestico".

La entrada en vigencia de esta normativa penal llevó aparejada también, una serie de interpretaciones jurídico - sociales, que tuvieron en la práctica graves repercusiones en la seguridad de las familias afectadas y particularmente en la desprotección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Las diferentes interpretaciones de la legislación en relación a la violencia intrafamiliar generaron confusión entre el personal que aplica la Ley, desamparo de las personas afectadas y la impunidad para victimarios del sistema judicial. Tanto Jueces, Fiscales, Procuradores y la Policía Nacional Civil temían proceder, mientras no encontraran claridad sobre que leyes dar prioridad, si seguían o no vigentes las disposiciones de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y otras interrogantes.

El artículo 200 provocó que algunos jueces consideraran que dicha situación conllevaba a la inaplicabilidad de la Ley contra la violencia intrafamiliar, finalmente la Asamblea Legislativa aprobó por Decreto No. 345 del 2 de julio de 1998, las reformas al artículo 200 del Código Penal e intercaló el artículo 338-A relativo a la sanción con prisión de uno a tres años, para el que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada en la aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

La reforma del artículo 200 fue fundamental por que incorporó la aplicación previa de la Ley contra la violencia intrafamiliar quedando con esto resuelto el problema de la armonización entre la Ley y el Código Penal.

Por lo que el artículo 200 quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo 200. "El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquellos, sujetos a la tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que no contengan una pena mayor señalada en este artículo, será sancionando con prisión de seis meses a un año.

En estos casos se aplicará previamente la Ley contra la Violencia Intrafamiliar".

En este artículo lo que se protege es la dignidad de las personas en el seno de la familia y su derecho a no ser sometidos a tratos inhumanos y degradantes.

Este delito es un delito especial propio, pues solo lo pueden cometer como sujetos activos los que estén ligadas al sujeto pasivo por la relación definida en la Ley: matrimonio, convivencia marital, filiación, tutela o guarda o ascendencia con el sujeto activo, su cónyuge o conviviente.

En esta clase de delito solo es preciso que se ejerza violencia física o mental; ya que lo que se requiere es que la violencia ejercida por el sujeto activo tenga suficiente trascendencia para afectar el bien jurídico protegido; y así debe ser capaz de afectar a la dignidad de los demás integrantes del grupo familiar.

Por otra parte, en relación a que la violencia se realice por medio de actos que no contengan una pena mayor señalada en este artículo constituye una cláusula de subsidiaridad expresa, que debe interpretarse en el sentido de que si los actos violentos realizados por el sujeto activo son castigados en otros artículos del Código Penal con penas mayores a las previstas en este artículo deben aplicarse tales preceptos en concurso real con este artículo 200.

En uso del concurso real de delitos, si la violencia ejercida tiene resultados lesivos para la vida o la integridad del sujeto pasivo (mujer) se produce el correspondiente concurso real de delitos con los tipos de homicidio o lesiones.

En cuanto al artículo 338-A C.Pn. de la “Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar” quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo 338-A.- “El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar será sancionado con prisión de uno a tres años.”

En este artículo lo que se protege es el respeto que los ciudadanos deben a la actuación correcta de la Administración como requisito necesario para la eficacia de su funcionamiento.

En este delito el sujeto activo sólo pueden ser los particulares, esto debido al nombre del delito, lo que lo caracteriza es que es doloso ya que se tiene el conocimiento de la orden y la voluntad de no acatarla.

Presupuesto de la misma es la existencia de una orden legal dictada por funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones. La orden es un acto administrativo que contiene un mandato.

La conducta típica viene descrita mediante el verbo desobedecer, es decir no atender los mandatos o prohibiciones de la autoridad o de los funcionarios.

En realidad estamos frente a un delito de omisión cuando el sujeto activo hace lo que se le ha prohibido.

La orden ha de ser clara, expresa y terminante, de modo que no haya duda acerca de su contenido y el sujeto activo ha de tener conocimiento de ella a través de un requerimiento formal, personal y directo. Además la orden debe ser de inexcusable cumplimiento y el sujeto activo debe rebelarse contra ella adoptando una postura de enfrentamiento manifiesto.

El delito queda consumado con la acreditación de que el sujeto activo no da cumplimiento a la orden recibida.

Podemos decir que con estas nuevas figuras jurídicas, la legislación salvadoreña ha experimentado avances en la situación de los derechos de la mujer.

### **3.3.5. LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**

A partir de la adopción de la Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), el gobierno de El Salvador asumió como objetivo general el mejoramiento de la condición y posición de las mujeres salvadoreñas, “logrando que su participación en el desarrollo nacional tenga lugar con igualdad de oportunidades respecto

de los hombre y promoviendo la corresponsabilidad entre géneros.”<sup>71</sup>

Para ello ha sido indispensable diseñar, aplicar y ejecutar políticas y programas efectivos que contribuyan a promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer, por lo que también se ha hecho indispensable adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, así como las que prevengan y eliminen toda forma de violencia contra ellas.

Para el logro de tales fines se hizo necesaria la creación de una entidad de carácter estatal, con atribuciones y obligaciones amplias que organice, coordine, dirija y ejecute acciones que promuevan el desarrollo integral de la mujer salvadoreña.

Como parte de ese compromiso, el 28 de febrero de 1996 fue creado a través del Decreto Legislativo N° 644 el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en un proceso de interlocución llevado a cabo entre el Estado Salvadoreño y el Movimiento Organizado de Mujeres. El ISDEMU es, por lo tanto, el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer.

El ISDEMU es una institución con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo<sup>72</sup>, que depende del Ministerio de la Presidencia en el ámbito administrativo; política y legalmente está independiente de la Secretaria Nacional de la Familia (SNF). La Junta Directiva es la máxima autoridad que dirige el quehacer institucional. El ISDEMU es por lo tanto, una instancia de carácter rectora de políticas nacionales y es la encargada de diseñar y coordinar la ejecución de las mismas.

---

<sup>71</sup> Política Nacional de la Mujer, pág.8, ISDEMU, 1997.

Por tal razón, el objeto principal del ISDEMU es diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña.

Para realizar efectivamente sus objetivos el ISDEMU promueve la participación de las Instituciones Gubernamentales, Organizaciones Internacionales, Municipalidades, Instituciones no Gubernamentales, Empresa Privada, otras entidades y personas naturales.<sup>73</sup>

Dentro de las principales atribuciones del ISDEMU se encuentran la siguientes:

- a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer.
- b) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer.
- c) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
- d) Proponer que se adecúe la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por las Naciones Unidas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento a las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la Mujer.<sup>74</sup>

---

<sup>72</sup> Artículo 1 Ley del ISDEMU

<sup>73</sup> Artículo 2 Ley del ISDEMU

<sup>74</sup> Artículo 4 Ley del ISDEMU

Dentro de la Junta Directiva se encuentran seis Ministerios del Gabinete de Gobierno: Salud, Educación, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Gobernación.

Las tres instituciones del Ministerio Público: Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; dos Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales “dedicadas a la promoción de la Mujer” y dos Organizaciones mas de mujeres en calidad de suplentes. La Presidencia de la Junta Directiva la ocupa la Primera Dama de la actualidad.<sup>75</sup>

Las atribuciones principales de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Diseñar, dirigir y ejecutar la Política Nacional de la Mujer.
- b) Aprobar el Plan Anual Operativo del Instituto
- c) Promover la creación de los Centros de Atención y Protección a la Mujer.<sup>76</sup>

Es importante mencionar, el esfuerzo realizado por el ISDEMU en la lucha contra la Violencia Intrafamiliar. En este contexto, se han ejecutado diversos programas en torno a esta problemática. Sin embargo un aspecto fundamental que no se ha generado, es la formulación de políticas públicas que abarquen todas las formas de violencia de género.

---

<sup>75</sup> Artículo 6 Ley del ISDEMU

<sup>76</sup> Artículo 8 Ley del ISDEMU

### **3.4. LA POLITICA NACIONAL DE LA MUJER (PNM).**

En El Salvador, durante 1996, el gobierno dió pasos para la creación del Mecanismo Nacional para el cumplimiento de sus compromisos con la Plataforma de Acción Mundial (PAM), proceso que coincide con intervenciones e iniciativas de las Organizaciones de Mujeres plasmadas en su Plataforma Mujeres '94 en las que se demandaba la creación de un Ministerio de la Mujer.

La Asamblea Legislativa en su Decreto No. 644, aprobado en febrero de 1996 estableció la creación del ISDEMU, norma en la que se incluye la formulación y desarrollo de la Política Nacional de la Mujer.

Se considera que la Política Nacional de la Mujer, aprobada por el Consejo de Ministros en 1997 y ejecutada a través del ISDEMU, constituye la forma concreta en que el Gobierno de El Salvador lleva a cabo en el ámbito nacional su compromiso con la erradicación de la violencia de género.

Si bien la PNM no abarca todas las áreas y objetivos de la Plataforma de Acción Mundial, si constituye uno de los mecanismos que el Gobierno Central creó a raíz de los compromisos adquiridos en Beijing y de las acciones que los organismos de mujeres realizaron para concretar, a nivel nacional dichos compromisos. De ahí que en El Salvador para evaluar la Plataforma de Acción Mundial sea imprescindible vincularlo a la evaluación de la Política Nacional de la Mujer (1997-1999).

La aprobación de la PNM revela el nivel de posicionamiento e institucionalización que ha cobrado en estos últimos años el tema de la equidad de género en la agenda pública.

Entre los principios de la Política Nacional de la Mujer se encuentran los siguientes:

- 1) Igualdad de todas las personas en la sociedad.

Es decir, que la PNM contribuye a la construcción de condiciones que permitan fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se trata de promover acciones que beneficien a la mujer para garantizar su desarrollo.

2) Sostenibilidad de las oportunidades generadas.

La PNM mediante la sostenibilidad de estas acciones busca institucionalizarlas por medio de nuevas acciones para mejorar la condición de la mujer salvadoreña y lograr la igualdad entre los géneros en el país.

3) Promoción de las personas de modo que participen en el proceso de desarrollo y se beneficien con él.

Es decir, que la PNM se enmarca en la inversión en el capital humano, principalmente por medio de la educación, capacitación y la motivación hacia el cambio.

El objetivo general de la Política Nacional de la Mujer es "Mejorar la condición y elevar la posición de las mujeres salvadoreñas, logrando que su participación en el desarrollo nacional tenga lugar con igualdad de oportunidades respecto de los hombres y promoviendo la corresponsabilidad entre los géneros".<sup>77</sup>

El objetivo específico relativo a la Violencia Intrafamiliar dentro de la Política Nacional de la Mujer, es: "Prevenir y detectar el fenómeno de la Violencia Intrafamiliar dando protección y atención a las víctimas de dicha violencia mediante acciones sustantivas que se base en los preceptos de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, partiendo del fortalecimiento y desarrollo del actual Programa de Saneamiento de la

---

<sup>77</sup> Informe sobre Violencia de Género en El Salvador, pág.60, PNUD, El Salvador, 2000.

Relación Familiar.”<sup>78</sup>

La Política Nacional de la Mujer, fue elaborada sobre la base de una concepción estratégica que contiene diversos elementos, procedentes tanto de la normativa y de los compromisos internacionales como de legislación nacional vigente.

La PNM, busca involucrar instituciones gubernamentales, gobiernos locales y empresa privada, con una cobertura nacional y tiene como principal destinataria la población femenina en su conjunto.

La estrategia de ejecución de la PNM descansa fundamentalmente en su doble esfuerzo institucional: por un lado, el firme compromiso de cada institución para dar cumplimiento a las responsabilidades que ha aceptado, pero, por el otro, en una fuerte coordinación institucional, puesto que muchas acciones dependen de directamente de esa coordinación.

El desarrollo de la Política Nacional de la Mujer descansa sobre la base de un marco institucional que permita su ejecución de manera coordinada y efectiva.

Incluye las distintas entidades del sector estatal y de las expresiones organizadas de la sociedad civil salvadoreña, ambas apoyadas por las agencias internacionales de cooperación.

En la ejecución de la PNM las instituciones encargadas de la ejecución de la misma, son instituciones gubernamentales y no gubernamentales, gobiernos locales y la empresa privada.

Las áreas de acción de la Política Nacional de la Mujer son:

1. Legislación.
2. Educación y Capacitación.

---

<sup>78</sup> Informe sobre Violencia de Género en El Salvador, pág.60, PNUD, El Salvador, 2000.

3. Salud.
4. Mujer y Trabajo.
5. Participación ciudadana.
6. Familia.
7. Violencia.
8. Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
9. Medio Ambiente.
10. Medios de Comunicación y Cultura.

Para el área específica de Violencia, la Política Nacional de la Mujer plantea como objetivo general “la captación, prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia intrafamiliar, agresión y delito sexual”.

Entiende que la violencia contra las mujeres y niñas es una violencia contra los derechos humanos.

Reconoce que ha dejado de ser un fenómeno privado para convertirse en un tema de la agenda pública, y plantea la eliminación de esta violencia a través del cambio cultural, educativo, económico, etc., por ser un fenómeno multicausal.

El objetivo específico del Area de Violencia dentro de la Política Nacional de la Mujer, es “prevenir y detectar el fenómeno de la violencia contra la mujer dando protección y atención a las víctimas, mediante acciones sustantivas basadas en la Normativa Internacional y Nacional vigentes, relativa a la violencia.”<sup>79</sup>

Los tres grandes objetivos estratégicos para el Area de violencia son los siguientes:

1. Impulsar y desarrollar, el área preventiva de la violencia contra la

---

<sup>79</sup> Política Nacional de la Mujer, pág.8, ISDEMU, 2000 – 2004.

mujer tanto dentro como fuera de la familia y de la agresión sexual, realizando acciones de sensibilización en la población salvadoreña y a los prestatarios de servicios de las instituciones gubernamentales, gobiernos locales, y empresas privadas involucradas.

2. Establecer los mecanismos que garanticen la atención integral con eficacia, eficiencia y calidez en las áreas emocional, psicológica, médica, legal a las víctimas de violencia y abuso sexual con la participación de organismos gubernamentales, municipales y empresa privada.
3. Consolidar la realización de estudios prospectivos y de diagnóstico actualizados, que permita fortalecer la definición de estrategias para prevenir y erradicar la violencia.

A cada objetivo estratégico le corresponde una serie de acciones, entre otras: Campañas de divulgación y prevención de la Violencia contra la Mujer, revisión de contenidos sexistas y discriminatorios en campañas de instituciones privadas, la iniciativa del Teléfono Amigo de La Familia y la capacitación en violencia intrafamiliar a Unidades de Salud y Hospitales.

La base legal principal de la Política Nacional de la Mujer es la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, y en este marco, el ISDEMU también a desarrollado como acción el Programa de Saneamiento en las Relaciones Familiares.

Para la ejecución de todas las acciones del área de violencia se ha creado un sistema de coordinación interinstitucional coordinado por el ISDEMU e integrado por: Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio de Gobernación, Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, Ministerio de Educación, Ministerio

de Salud Pública y Asistencia Social, Corte Suprema de Justicia, Instituto de Medicina Legal, Gobiernos Locales, Ministerio de Trabajo, INSAFORP, Organizaciones No Gubernamentales y Empresa Privada.

No obstante, si bien la coordinación interinstitucional en su concepción se plantea como un instrumento para mejorar el abordaje del problema de la violencia en las áreas de violencia intrafamiliar, agresión y delito sexual; en la práctica este sistema está dirigido al ámbito de violencia intrafamiliar principalmente.

### **3.5 PROGRAMA DE SEAMIEN TO EN LA RELACIÓN FAMILIAR**

El Programa de Saneamiento en la Relación Familiar (P. S.R.F), se creó el 17 de Marzo de 1995, por iniciativa de la Primera Dama de la Nación, Licda. Elizabeth de Calderón Sol, por medio de la firma de un convenio interinstitucional en Casa Presidencial.

En un programa multidisciplinario e institucional, que proporciona atención integral a los miembros de la familia salvadoreña, a través de una atención emocional, psicológica social, médica y legal, a fin de prevenir y ayudar a resolver la problemática de la violencia intrafamiliar. Además permite contribuir al esclarecimiento de las agresiones contra la vida, la dignidad y la integridad de la familia salvadoreña, con un especial interés en el menor y la mujer.

Este programa pretende contrarrestar el problema de la violencia intrafamiliar de una manera integral, de forma que el estado facilite las condiciones para la protección necesaria cuando desde la privacidad se afecten derechos de la mujer y evitar así, que los conflictos se resuelvan mediante medios violentos que supongan atropellos y violación a los derechos fundamentales de la mujer.

El programa busca proporcionar apoyo emocional a las víctimas a través del trabajo en grupos terapéuticos y la reflexión con hombres, mujeres y niños (as), víctimas y agresores de violencia intrafamiliar, maltrato al menor y agresión sexual, con el fin de intercambiar experiencias y desarrollar nuevas actitudes que permitan a las víctimas superar el trauma psicológico de la violencia y reincorporarse a su vida cotidiana.

Dentro de los objetivos específicos que persigue el PSRF se encuentra:

1. Ofrecer asistencia a las víctimas de agresión, en los aspectos físicos, psicológicos, social, legal.
2. Realizar estudios de carácter prospectivo con el objeto de poder hacer un diagnóstico y consecuentemente iniciar acciones de tipo preventivo que beneficien directamente a la comunidad.
3. Concienciar a la población del problema y de la necesidad de formular sus respectivas denuncias, para minimizar este flagelo.
4. Garantizarle a la población salvadoreña la seguridad que los casos identificados por el programa, tendrán el debido seguimiento, en forma ética y profesional.
5. Generar los esfuerzos necesarios por medio de la cooperación interinstitucional para la debida sanción y rehabilitación del agresor.

## **CAPITULO IV**

### **INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE COADYUVAN A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO EN LA RELACION FAMILIAR CON EL FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Se ha detectado que una las principales causas de desintegración de la familia es la Violencia Intrafamiliar en todas sus manifestaciones en nuestra sociedad, particularmente en niños, niñas, mujeres, personas adultas mayores y personas con algún tipo de discapacidad.

Conscientes de esta problemática y con el afán de mitigar en principio este grave problema que aqueja a nuestra sociedad se creó un Convenio para integrar políticas y realizar acciones en forma conjunta, el cual modifica y amplía las acciones que son necesarias para prevenir y atender la violencia intrafamiliar.

El Convenio de Coordinación Interinstitucional tiene como finalidad apoyar y trabajar en forma conjunta las acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar en lo relativo a la salud física, psicológica y sexual como a la condición social y jurídica, procurando con ello la integración, bienestar y desarrollo social cultural y económico de la relación familiar.

Este esfuerzo demanda una participación activa y coordinada de las diferentes instituciones involucradas en su ejecución, con el fin de garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades para el desarrollo y superación en el marco del desarrollo humano sostenible de la mujer.

A través del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar se llega a establecer un vínculo directo con personas que necesitan atención de manera eficaz y oportuna, esta función es fortalecida mediante el

Convenio entre las instituciones que por su naturaleza participan en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, se trabaja coordinadamente para hacer prevención y dar atención de casos y seguimiento a los mismos.

Para la ejecución de dichas acciones se ha creado un sistema de coordinación interinstitucional coordinado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) e integrado por: Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, entre otros.

El PSRF coordina las intervenciones del Programa con instituciones del Gobierno relacionadas con los diferentes campos de atención de la violencia intrafamiliar: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Seguridad Pública (Policía Nacional Civil - PNC), Fiscalía General de la República, Procuraduría General de República, entre otros

#### **4.1.1. INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU).**

En respuesta a la Normativa Internacional ratificada por El Salvador como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y la Conferencia de Beijing, el Gobierno de la República y la Asamblea Legislativa, se creó el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) por Decreto Legislativo No. 644 en Febrero de 1996 con las atribuciones de diseñar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer.

El ISDEMU es una institución de carácter rectora de Políticas nacionales y es la encargada de diseñar, dirigir y ejecutar y coordinar la ejecución de las mismas promoviendo en tal sentido el desarrollo de la mujer.

Es una institución pública consolidada y reconocida en el ámbito nacional e internacional, que coordina las actividades gubernamentales y no gubernamentales, en la implementación descentralizada de los diversos componentes de la Política Nacional de la Mujer que ha fortalecido el desarrollo integral de la mujer en condiciones de mayor igualdad de oportunidades en una sociedad más sensibilizada sobre los derechos de la mujer.

Con el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar se brinda atención a la población víctima de violaciones y otras agresiones sociales, atiende crisis y previene en todo lo relativo a la salud física y mental, da asistencia social y jurídica con el fin de contribuir a la integración y fortalecimiento de la familia.

El ISDEMU como entidad responsable de la ejecución del convenio interinstitucional está comprometida y se obliga a aportar para el buen funcionamiento del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar lo siguiente:

- 1) El Teléfono Amigo de la Familia, que se ha constituido por sí mismo en la ventana del Programa. Este brinda sus servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atiende denuncias de víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual y maltrato al menor.

Para atender casos de víctimas de violencia intrafamiliar y abuso sexual, éste da atención inmediata a la víctima y notifica a la instancia correspondiente para la atención integral en forma oportuna y adecuada.

2) Registra, recolecta y procesa los datos de la hoja de registro único para casos de violencia intrafamiliar debidamente llenados por todas las instituciones que participan en el convenio e informa de los resultados mensualmente a cada instancia para el análisis y toma de decisión oportuna.

3) Brinda asistencia técnica al personal responsable del Programa, de abordaje de víctimas de violencia intrafamiliar en hospitales y unidades de salud, la capacitación y recursos para la debida atención y seguimiento de los casos atendidos en coordinación con otras instancias, entre otras.<sup>80</sup>

Por otra parte los servicios del ISDEMU están referidos fundamentalmente a la detección, referencia y atención de los casos de Violencia Intrafamiliar y de agresión sexual basados en el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar (PSRF) coordinado por el ISDEMU.

Los servicios que ofrece este programa son de apoyo emocional emergente, atención legal, social, médica y psicológica; y tiene como una de las ventanillas de entrada el servicio del Teléfono Amigo. A través de éste recibe denuncias de víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual y maltrato a menores.

Son pocos los recursos técnicos para atender estos casos en el ISDEMU, lo que genera condiciones laborales inadecuadas para este tipo de desempeño, ya que brindar atenciones psicosociales de esta naturaleza es desgastante para el personal profesional involucrado, y que es necesario contar con ciertas condiciones para asegurar su sostenibilidad y la calidad de atención brindada.

#### **4.1.2. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

De acuerdo al Art. 194 No. 1 de la Constitución de la República, corresponde al Procurador General de la República:

1) Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces.

Según el Art. 16 LCVI la Procuraduría General de la República actuará “cuando tenga conocimiento de hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, ya sea por informe de la Policía Nacional Civil, por aviso o por denuncia presentada ante ella, citará a las personas en conflicto y procurará la conciliación de ellas.

De igual manera la Procuraduría General de la República está en la obligación de aportar pruebas, si se inicia el procedimiento judicial”

El objetivo principal de la Procuraduría General de la República es fomentar la atención integral y la defensa de los derechos de la mujer, el menor, los incapaces, adultos mayores y propiciar la integración del grupo familiar.

Los servicios que presta la Procuraduría General de la República, se dividen en 5 grandes unidades:

- 1- Defensa de la familia y el menor
- 2- Defensa de la libertad individual
- 3- Defensa de los Derechos del Trabajador
- 4- Derechos reales y personales
- 5- Prevención psicosocial

La Unidad de Defensa de la Familia y el Menor de la PGR vela porque se cumplan las obligaciones derivadas de las relaciones de familia, mediante la asistencia legal y atención psicosocial a toda

---

<sup>80</sup> Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Atención a la

persona que lo solicite a través de los procesos administrativos judiciales y notariales.

La unidad brinda sus servicios sobre la base de los siguientes principios rectores:

- 1- La Unidad de la Familia
- 2- La Igualdad de los derechos del hombre y la mujer
- 3- La igualdad de los derechos de los hijos.
- 4- La protección integral de los menores y demás incapaces, de los adultos mayores; y de la madre o el padre cuando uno u otro fuere responsable del hogar.

La Unidad de Proceso de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar de la PGR atiende casos en todo el país y brinda asistencia legal o psicológica a mujeres víctimas para ello se conforman grupos de autoayuda que facilitan el desarrollo personal, fortaleciendo a la víctima frente a miedos, inseguridad, autoimagen, valoración y estima personal.

Esta unidad posee mandato jurídico para iniciar procedimientos ante tribunales competentes, de manera verbal o escrita. Realizan el abordaje de la Violencia Intrafamiliar con un “enfoque integracionista, interdisciplinario”, con el que se espera prestar al usuario(a) un servicio eficiente y eficaz.

La Procuraduría General de la República a través de la Unidad de Proceso de Atención de Víctimas de la Violencia Intrafamiliar representa legalmente a la víctima en el desarrollo del proceso administrativo y judicial de conformidad a la ley contra la violencia intrafamiliar y leyes de familia vigentes, brindando apoyo psicológico y social a las familias afectadas por estas agresiones. Hace el seguimiento necesario para que las víctimas y sus familiares puedan superar en la mejor forma los

efectos tan nocivos que pueda generar una agresión de este tipo. El personal participa en las capacitaciones impartidas por el Programa, finalmente se llena una hoja de Registro único para los casos de violencia intrafamiliar, los cuales serán enviados al ISDEMU. Para consolidar la información de los casos atendidos por todas las instancias que participan en el convenio.

Esta unidad trabaja en estrecha relación con el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar del ISDEMU, con la PNC, con el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, entre otros.

Los servicios ofrecidos por la PGR en relación al Programa de Saneamiento en la Relación Familiar son los siguientes:

- 1) Asistencia Psicológica inmediata de atención en crisis a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- 2) Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- 3) Investigación y tratamiento social de casos de personas o grupos familiares en situaciones de violencia intrafamiliar.
- 4) Promoción de conciliación en conflictos de violencia intrafamiliar.
- 5) Asistencia legal de tipo administrativo a las víctimas de violencia intrafamiliar que lo soliciten.
- 6) Preparación judicial a las víctimas de violencia intrafamiliar para hacer valer sus derechos y promover al juicio correspondiente hasta llegar a su finalización.
- 7) Solicitud a los tribunales competentes, medidas de carácter preventivo, cautelares y de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Para la prestación de estos servicios, la Unidad de Procesos de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar dispone de los siguientes recursos humanos: tres profesionales del Derecho, tres Profesionales de la Psicología, dos Profesionales en Trabajo Social y una Persona para el apoyo secretarial.

Se trabaja en íntima coordinación con el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a través del Programa de Saneamiento de las Relaciones Familiares, con la PNC, con el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, entre otros.

Sus estrategias de trabajo están orientadas a salvaguardar la integridad física y psíquica de las personas violentadas dentro del grupo familiar, principalmente de las mujeres y menores que han sufrido daños, provocados por agresión física, sexual y psicológica como consecuencia de la violencia intrafamiliar. El énfasis es un enfoque preventivo que busca asimismo contrarrestar los efectos contaminantes que la violencia intrafamiliar induce en el resto de la población.

La PGR, atiende los casos psicológicos, sociales y legales desde una perspectiva multidisciplinaria, a fin de dar una atención a las víctimas de la VIF. La secuencia de atención que se sigue en la atención de los casos es la siguiente:

- 1- La demanda de solicitud de atención de casos de VIF se recibirá en la Oficina de Información de Recepción (OIR), donde se calificará el caso y se abrirá expediente.
- 2- Si el caso califica como la VIF, OIR remite el caso a la Unidad de Proceso de VIF.
- 3- El gestor legal recibe el caso y determina el procedimiento

inicial de conciliación o el procedimiento judicial inicial para solicitar medidas de protección.

- 4- Si la usuaria se encuentra en crisis, se remite al gestor psicológico para la atención respectiva y la apertura del protocolo. Continuará la asistencia psicológica si fuere necesario.
- 5- Se solicita la investigación y tratamiento social del caso, para corroborar condiciones sociofamiliares.
- 6- El gestor legal cita a las partes para la concertación e implementación de la conciliación.
- 7- Si existe avenencia en las partes, se inicia el proceso de tratamiento para la reintegración de la familia o superación del círculo de violencia.
- 8- Si no existe avenencia para la reconciliación, se inicia la recepción de pruebas y testigos para implementar el proceso judicial, solicitando medidas preventivas, cautelares y de protección,
- 9- Después de atender el caso, cada miembro del equipo interdisciplinario envía los protocolos que estén en su poder a la Coordinación de la Unidad para su registro.
- 10- El Coordinador de la Unidad, envía al Programa de Saneamiento de la Relación Familiar (ISDEMU) en la primera semana del mes siguiente los protocolos recibidos y un informe acumulativo de los casos atendidos en los meses anteriores, hasta que los casos estén resueltos y la atención concluida.
- 11- En cada etapa del proceso se llevarán hojas de registro específicas para cada tipo de atención, las cuales servirán para control de los casos atendidos.

Es de esta manera que la Procuraduría General de la República se coordina con el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar y demás instituciones.

#### **4.1.3. FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Por mandato Constitucional a la Fiscalía General de la República le corresponde dirigir la investigación del delito, promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad e investigar aquellos hechos de la jurisdicción penal, entre otros.

Para abordar la problemática de la violencia intrafamiliar y como parte del cumplimiento de las políticas de la Ley de Violencia Intrafamiliar, la Fiscalía ha creado la Unidad de Delitos Contra Menores de edad y la Mujer en sus Relaciones Familiares (UMM).

A través de dicha unidad, de acuerdo al Convenio Interinstitucional<sup>81</sup>, se pondrá a disposición del Programa a Fiscales específicos para que concurren mostrándose parte en las diligencias de tipo judiciales que fueren requeridas.

El equipo multidisciplinario de la Fiscalía en las diferentes áreas geográficas del país, se incorporará en las redes locales existentes, apoyadas por el Programa, para participar en la prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, y participar en las capacitaciones impartidas por el programa previa coordinación con el área de capacitación de la Fiscalía<sup>82</sup>.

En la atención de casos de Violencia contra las mujeres y niñas, divide sus servicios en dos grandes grupos: delitos de violencia contra

---

<sup>81</sup> Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (PSRF).

<sup>82</sup> Ibid.

mujeres y menores de edad cometida fuera de la relación familiar, y delitos de violencia contra mujeres y menores de edad cometidos en el ámbito de la relación familiar.

En los casos de Violencia Intrafamiliar, la Fiscalía brinda los siguientes servicios:

- a) Recibe denuncias de violencia.
- b) Aporta pruebas en los procedimientos que se inicien en los tribunales.
- c) Representa legalmente a las víctimas de violencia intrafamiliar en los tribunales.
- d) Ordena los primeros exámenes médicos legales que aportarán como prueba en el proceso.

De acuerdo, a lo establecido en el Art. 17 de la Ley Contra la violencia Intrafamiliar, cuando el hecho de violencia fuere constitutivo de delito, la Fiscalía está en la obligación de investigar y aportar pruebas en los procedimientos penales que se iniciaren en los tribunales correspondientes.

#### **4.1.4. POLICIA NACIONAL CIVIL (PNC)**

La Policía Nacional Civil, no cuenta con un modelo estructurado de atención a las situaciones de violencia, y atiende estas situaciones en base a las atribuciones que le asigna la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y el Código Penal.

La PNC, está implicada directamente en el cumplimiento de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Esta vinculación aparece formulada en el Capítulo II Art. 6 Literal F), de la Ley, bajo el compromiso de la creación de una División

especializada en casos de violencia intrafamiliar y es parte de la familia, el menor y la mujer que depende de la División de Seguridad Pública.

Dicho Departamento fue creado con el fin de proteger a la familia que sufre el problema, tanto ciudadanos salvadoreños como extranjeros, con el objeto de disminuir los casos de Violencia Intrafamiliar.

A través de este departamento se reporta la existencia de un área psicosocial, policial para atender casos de Violencia Intrafamiliar y de otros tipos de violencia contra mujeres, la cual está atendida por personal policial y profesional del trabajo social y de psicología.

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, establece en el Art. 10 que : “Siempre que la PNC tenga conocimiento o recibiere aviso que una persona es víctima de violencia intrafamiliar, deberá tomar las medidas necesarias, para evitar que dicha persona sea maltratada. Además el mismo artículo de la ley le indica que debe realizar diferentes gestiones en los casos de violencia intrafamiliar como son : prestar auxilio a la víctima si ha sufrido golpes o heridas; llevarla a un centro de atención y servicio médico; asesorar a la víctima de violencia intrafamiliar sobre la importancia de preservar la evidencia.

Entre otras funciones que realiza dicha institución se encuentran las de prevenir, a través de charlas y también informar a la población en caso de existir Violencia Intrafamiliar; realizan Programas Preventivos de Violencia Intrafamiliar en centros escolares, comunidades, alcaldías, etc.; proporciona asistencia inmediata a las mujeres y niñas víctimas de violencia, detención a la persona agresora y trasladar a las víctimas a un lugar seguro fuera del lugar de residencia, informar a las víctimas sobre sus derechos e informar al juzgado correspondiente, detener en flagrancia al agresor y remitirlo a la Fiscalía General de la República (siempre que el hecho sea constitutivo de delito).

Fundamentalmente los servicios que ofrece la PNC consisten en la atención inmediata a víctimas de violencia a través de tres tipos de actividades:

- Actividades de atención operativa y profesional
- Actividades de registro y referencia de casos de Violencia; y
- Actividades orientadas a la realización de diligencias que el caso requiere cuando es llevado al ámbito judicial.

El procedimiento que realiza la PNC ante una denuncia de violencia intrafamiliar se resume de la siguiente manera:

- Reciben la denuncia, evalúan el caso, si es una mujer golpeada toman la denuncia, la pueden referir a un centro asistencial para tratamiento y a medicina legal.
- Si son maltratos, amenazas: se remite el caso a los Juzgados de Paz.
- Si son lesiones graves: abren un proceso, y tienen 24 horas (la PNC) para buscar al agresor y arrestarlo.

La violencia física contra la mujer es la mas denunciada.

La PNC atiende de 40 a 45 casos mensuales aproximadamente de violencia contra la mujer, de cada caso se llenan los datos en el protocolo que es el que abarca todo lo relacionado al problema familiar, luego son enviados al ISDEMU, ya que existe una coordinación entre ambas instituciones, además la PNC recibe capacitaciones por parte de dicha institución.

Para realizar su trabajo el departamento de Protección a la Familiar, el Menor y la Mujer tiene como política coordinar con las instituciones del Ministerio Público, Medicina Legal, Organo Judicial (Juzgados de Familia y de Paz) y Organizaciones no Gubernamentales que trabajan en la atención de casos de Violencia Intrafamiliar.

#### **4.1.5. MINISTERIO DE EDUCACION**

El Ministerio de Educación tiene injerencia directa en el desarrollo y ejecución de la Política Nacional de la Mujer. Su coordinación con el ISDEMU se establece a través de la Comisión de Seguimiento de la PNM, Asistencia Técnica y con el Programa de Saneamiento en las Relaciones Familiares.

El Ministerio de Educación tiene compromiso en el área de violencia de la PNM en las acciones que se refieren a impulsar y desarrollar el área preventiva de la violencia contra la mujer, estas áreas son:

- Promover la eliminación de la publicidad sexista y mensajes estereotipados que fomentan la subordinación de la mujer, y todo programa que contenga mensajes de violencia genérica (7.1.3 de la PNM).
- Desarrollar jornadas educativas de sensibilización especialmente en comunidades, donde se identifique mayor número de casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual, a través del sistema interinstitucional del Programa (7.1.4).
- Reforzar los contenidos de educación en población que ya existen en las currícula de formación escolar en los niveles básicos de bachillerato y ampliarlos en los niveles superiores, no universitaria y universitaria; sobre el abordaje de la problemática de la violencia hacia la mujer (7.1.5).
- Velar de manera especial por la pronta aplicación y divulgación de la Ley contra la violencia y de cualquier otra disposición sobre esta materia, así como otras acciones que se acuerden en el marco del Convenio de Coordinación Interinstitucional del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar (7.2.11).

- Fortalecer la prevención, captación y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, agresión y delito sexual y dar cuenta de estas acciones al Programa de Saneamiento en la Relación Familiar para su seguimiento(7.2.12).
- Ampliar la cobertura del Sistema de Asistencia Integral del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar creando las respectivas Oficinas regionales, para dar atención a la Zona Occidental y a la Zona Oriental del país. (7.2.14).

El Ministerio de Educación no tiene programa específico alguno relacionado con la problemática de Violencia Intrafamiliar. Esta temática “se aborda en términos preventivos, específicamente desde el eje transversal, denominado Educación Preventiva Integral, Educación en Población y Educación en Salud”. Tiene un proyecto de Capacitación Docente para la Resolución de Conflictos de manera No Violenta”.

Al interior del Ministerio existe una comisión para la implementación de la PNM. Esta comisión está conformada por los coordinadores de Unidades Nacionales y Técnicos con poder delegado. Cada Unidad es responsable de promover en su área educativa el estudio de la temática de Violencia Intrafamiliar.

Por otra parte, en la normativa para la organización curricular de las carreras de educación superior se ha establecido el estudio y análisis del contenido de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Diferentes organizaciones de mujeres y personas que trabajan en el campo de la educación formal coinciden al señalar algunas inquietudes relacionadas con el papel del Ministerio de Educación en la problemática de la violencia contra las mujeres.

#### **4.1.6. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

En El Salvador, el sector salud esta conformado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), las Organizaciones Gubernamentales autónomas, Organizaciones no Gubernamentales y la Empresa Privada con iniciativas en este campo.

El Ministerio de Salud (MSPAS), es el órgano rector, normador y conductor de las políticas nacionales de salud. El Plan Nacional de Salud vigente, no define una política específica de atención a la VIF, pero de acuerdo a funcionarios de los diferentes programas del MSPAS, ésta se enmarca en la política referida a la atención integral a la familia. Reconocen la necesidad de una política específica, que permita, institucionalizar estas acciones. Las escasas acciones de atención a la VIF son normadas y conducidas por el Departamento de Salud Reproductiva.

Para el nivel normativo del MSPAS, la detección y el registro de casos de VIF es una de las mayores preocupaciones, especialmente para los departamentos de salud Reproductiva, Epidemiología y Estrategias de detección.

Por su parte el ISSS, la segunda Institución en importancia del Sector Salud con mayor cobertura de Servicios a nivel nacional, cuenta con un programa de atención a mujeres víctimas de agresión sexual desde 1992. Sin embargo, sus acciones no han tenido la suficiente divulgación y promoción, concentrando su trabajo en el Hospital 1° de Mayo (San Salvador). Además el problema de la VIF no constituye una prioridad de la institución.

Tanto las instituciones públicas como los centros privados de Salud Realizan un registro de los casos de VIF por diagnostico clínico, de acuerdo a daños físicos sin determinar el factor agravante ni utilizar en el

registro el término específico como causa: “Violencia Intrafamiliar”.

Dentro de las actividades preventivas desarrolladas a nivel comunitario y en las unidades de salud, se encuentran:

- Orientación individual y familiar a casos detectados para limitar y evitar daños mayores.
- Orientación sobre la búsqueda de protección legal y seguridad.
- Capacitación a personal de salud sobre leyes vigentes sobre VIF
- Capacitación sobre medidas de prevención a actores sociales.
- Participación en investigaciones sobre VIF
- Seguimiento de casos
- Elaboración de planes preventivos en situaciones futuras
- Elaboración de planes de escape con las víctimas.

En cuanto a las acciones de promoción las actividades que realizan son:

- Charlas de sensibilización
- Entrevistas individuales
- Diseño, reproducción y distribución de material educativo
- Movilizaciones sociales
- Capacitación de personal institucional y líderes locales
- Visitas domiciliarias

## **4.2. LAS ACCIONES DE TIPO PREVENTIVO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO, PARA PREVENIR Y RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

### **4.2.1 TELEFONO AMIGO DE LA FAMILIA**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, brinda atención a la violencia contra la mujer, mediante dos vías: por llegada directa de las personas a las instalaciones del ISDEMU, y por el Teléfono Amigo de la Familia (TAF). Este es el principal servicio ofertado por la Institución.

El Teléfono Amigo de la Familia, se ha constituido por si mismo en la ventana del programa, ya que tiene la peculiaridad de brindar sus servicios las 24 horas del día y los 365 días del año.

La función del TAF es captar la denuncia de violencia intrafamiliar y brindar atención psicológica en el momento de la crisis en el mismo lugar de los hechos.

Además, refiere los casos que así lo requieren a las instituciones que conforman al PSRF, como pueden ser: Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Unidades Médicas del Ministerio de Salud, entre otras.

El Teléfono tiene cobertura en la zona metropolitana de San Salvador, en las ciudades de San Miguel y de Santa Ana, y recientemente en Zacatecoluca departamento de la Paz, este atiende y canaliza denuncias de víctimas y/o sobrevivientes de la violencia intrafamiliar, agresión sexual y el maltrato infantil. Busca proveer soluciones integrales a la problemática a través de grupo de apoyo y reflexión con hombres, mujeres, niños y niñas que están bajo la dirección de profesionales capacitados en la atención y abordaje de los casos de violencia intrafamiliar y se orientan hacia el desarrollo de nuevas

actitudes y la superación de experiencias traumáticas.

Las intervenciones del programa están coordinadas con diez instituciones públicas relacionadas con la problemática de la violencia intrafamiliar, y son las que conforman el Comité Intersectorial: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Seguridad Pública (representado por la Policía Nacional Civil), Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Alcaldía Municipal de San Salvador, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Entre las innovaciones del Teléfono Amigo de la Familia, es que la línea tiene una conexión directa con el número de emergencia de la Policía Nacional Civil, permitiendo que, en casos urgentes, agentes de la PNC, lleguen de inmediato a la escena de violencia, por lo que el programa cuenta con un vehículo para cada una de las zonas cubiertas y, al recibir una denuncia, también envía un equipo multidisciplinario como respuesta. El vehículo está equipado con todas las prestaciones de una ambulancia para el traslado de casos de emergencia. Este equipo se coordina con la PNC, y dependiendo de las condiciones en que se encuentran las víctimas y/o sobrevivientes estas son trasladadas a un centro hospitalario.

#### **4.2.2. ALBERGUES TEMPORALES**

Otra de las acciones de tipo preventivo que desarrolla el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar son los albergues temporales o casas refugios para mujeres maltratadas.

El ISDEMU cuenta con un albergue para alojar a mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar que se encuentran en situaciones

de alto riesgo.

De acuerdo a la gravedad del caso y atendiendo a la necesidad de la víctima se da refugio en el albergue.

Para ello las personas deben tener un perfil:

- 1) Que exista peligro de muerte, en este caso se alberga a la mujer y a los hijos menores de 15 años.
- 2) Que la víctima quiera matar al agresor.

Sin embargo se reportan limitaciones importantes en este proyecto por razones de asignación de recurso: debido al cupo limitado que hay, la escasa estadía de personas que se benefician y la presión que se ejerce sobre las víctimas para confrontarse y reconciliarse con su agresor.

#### **4.2.3. ASISTENCIA MEDICO LEGAL**

Estas acciones están encaminadas a dar una atención inmediata a las víctimas de violencia en coordinación con el Instituto de Medicina Legal, el cual colabora con el peritaje judicial para establecer la existencia del delito, a través del examen médico forense de las víctimas.

El Instituto de Medicina Legal incluye como parte de la atención a las víctimas, la intervención de profesionales de la psicología principalmente durante y después de la práctica del reconocimiento médico. Además en la medida de lo posible, se trata de garantizar que sea personal femenino el responsable de realizar el reconocimiento vaginal y/o anal.

Además de este apoyo el Programa cuenta con recursos humanos como lo son médicos trabajadores sociales, abogados y psicólogos.

#### **4.3. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO EN LA RELACION FAMILIAR, PARA BRINDAR AYUDA A LAS MUJERES VICTIMAS DE AGRESION FISICA O PSICOLOGICA RESULTANTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Las entidades responsables de la ejecución y funcionamiento del PSRF, se coordina para lograr una mejor atención a la mujer víctima de Violencia Intrafamiliar, siendo dicho procedimiento el siguiente:

##### **1- Captar la Denuncia.**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), brinda atención a la mujer víctima de Violencia Intrafamiliar mediante dos vías:

- Por denuncia directa, ya que las mujeres acuden de forma personal a interponer la denuncia al ISDEMU, y
- A través del Teléfono Amigo de la Familiar (TAF), siendo el principal instrumento captador de la denuncia, por medio de éste se reciben denuncias de víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual y maltrato a menores durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Las denuncias recibidas a través de este teléfono son canalizadas a las entidades competentes que participan en el programa y que se encargan de brindar la asistencia médica, social y legal correspondiente de acuerdo a la especialidad de su oferta de servicio.

Ejemplo de ello es la PNC, ya que la línea del Teléfono Amigo tiene una conexión directa con el número de emergencia de dicha institución el cual es el Teléfono 911, permitiendo que en casos urgentes,

agentes de la PNC lleguen de inmediato al escenario de violencia.

El programa cuenta con un vehículo para cada una de las zonas cubiertas y al recibir una denuncia, también se envía un equipo multidisciplinario como respuesta.

**2- Tipificar si es falta o delito**

- Si es falta: El ISDEMU actúa brindando atención y dependerá de la decisión de la víctima solicitar medidas de protección, en este caso se remite a los Juzgados de Paz.
- Si es Delito: y el agresor opone resistencia se actúa conforme al proceso penal y por tanto pasa al conocimiento de la Fiscalía General de la República y al Instituto de Medicina Legal.

3- **Seguimiento Socio Legal:** El equipo de trabajadores sociales, hacen un diagnostico del proceso para dar seguimiento al caso.

4- **Capacidad para dar albergue.**

**CAPITULO V**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**5.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

En el proceso para obtener la información contenida en este apartado, se hizo necesario recurrir a la población femenina del Municipio de San Salvador; proceso que se llevó a cabo a través de encuestas en las que se tomó en cuenta la opinión de 50 mujeres de entre las que se encontraron: Empleadas, Estudiantes, Amas de casa y mujeres comerciantes en pequeño.

Por lo que la encuesta estaba estructurada de la siguiente manera:

**1- Conoce usted cual es la función principal del ISDEMU?**

SI		NO	
F	%	F	%
29	58	21	42
TOTAL = 50			

**Análisis:**

Ante la interrogante arriba formulada, de acuerdo a lo establecido en la muestra, el 58% dijo que si; y el 42% dijo que no, por lo que se determinó que la mayoría conoce cual es la función principal del ISDEMU.

**2- Considera que el ISDEMU promueve el desarrollo integral de la mujer?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
26	52	23	46	1	2
TOTAL = 50					

**Análisis.**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede determinar que el 52% dijo que si, el 46% dijo que no y el 2% no dio respuesta de lo que se determinó que un poco mas de la mitad de la población encuestada considera que el ISDEMU si promueve el desarrollo integral de la mujer.

**3- Conoce las acciones que ejecuta el ISDEMU para el desarrollo de la mujer salvadoreña?**

SI		NO	
F	%	F	%
7	14	43	86
TOTAL = 50			

**Análisis**

En el dato anterior nos damos cuenta que el 14% y el 86% dijo que no, de lo que se deduce el poco conocimiento de las acciones que ejecuta el ISDEMU para lograr un mejor desarrollo de la mujer salvadoreña.

**4- Conoce en que consiste la Política Nacional de la Mujer (PNM) que ejecuta el ISDEMU?.**

SI		NO	
F	%	F	%
4	8	46	92
TOTAL = 50			

**Análisis**

Según muestran las estadísticas en este cuadro el 8% dijo que si, el 92% dijo que no, de lo que concluimos que el conocimiento de la PNM es precaria.

**5- Considera que las Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales tienen una participación efectiva en el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
22	44	27	54	1	2
TOTAL = 50					

**Análisis**

El 44% dijo que si, el 54% respondió que no y el 2% no dio respuesta, de lo que se deduce que mas de la mitad de la población encuestada considera que las entidades Gubernamentales y no Gubernamentales no tienen una participación efectiva en el cumplimiento de la PNM.

**6- Para usted el ISDEMU ha propiciado una participación efectiva de las Organizaciones de Mujeres para prevenir y solucionar los problemas que afronta la mujer dentro de la familia?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
17	34	29	58	4	8
TOTAL = 50					

**Análisis**

el 34 % dijo que si el 58% dijo que no y el 8% no dio respuesta; de acuerdo a la información obtenida existe diferentes opiniones con respecto a la participación efectiva del ISDEMU en propiciar organizaciones de mujeres para prevenir y solucionar los problemas que afronta la mujer dentro de la familia, coincidiendo la mayoría en que no es efectiva la participación de dicha institución.

**7- Cree que la Política Nacional de la Mujer que ejecuta el ISDEMU contribuye a erradicar toda forma de violencia, contra la mujer?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
15	30	31	62	4	8
TOTAL = 50					

**Análisis**

El 30% dijo que si, el 62% dijo que no y el 85 no dio respuesta; según los datos obtenidos, un porcentaje considerable de la población encuestada

opina que la PNM que ejecuta el ISDEMU no contribuye a erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

**8- Conoce los programas que se están ejecutando para promover los derechos de las mujeres dentro de la familia?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
5	10	43	86	2	4
TOTAL = 50					

**Análisis**

El 10% respondió que si, el 86% dijo que no y el 4% no dio respuesta. En lo anterior se puede observar que la mayoría de las encuestas ignoran la existencia de programas que se ejecutan para promover los derechos de la mujer dentro de la familia.

**9- Conoce en qué consiste el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar?.**

SI		NO	
F	%	F	%
6	12	44	88
TOTAL = 50			

**Análisis**

De acuerdo a los datos obtenidos, el 12% dijo que si el 88% contesto que no con respecto a esta pregunta se ha determinado estadísticamente que existe un conocimiento mínimo del PSRF.

**10- En qué medida conoce el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar?.**

NADA		POCO		MUCHO	
F	%	F	%	F	%
40	80	10	20	-	-
TOTAL = 50					

**Análisis**

De acuerdo a los datos obtenidos el 80% dijo nada el 20% dijo poco y el 0% dijo que mucho. Se puede estimar con las respuestas obtenidas por las encuesta, que desconocen el funcionamiento del PSRF.

**11- Cree que el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar ha contribuido para evitar la violencia intrafamiliar?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
2	4	44	88	4	8
TOTAL = 50					

**Análisis**

Los datos obtenidos en este cuadro nos refleja que el 4% dijo que sí, el 88% dijo que no y el 8% no dio respuesta, por lo que la población encuestada considera que el Programa no ha contribuido a evitar la violencia intrafamiliar.

**12- Considera que el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar ha tenido suficiente difusión a nivel nacional?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
3	6	45	90	2	4
TOTAL = 50					

**Análisis**

Como se puede observar en este cuadro, el 6% dijo que sí, el 90% dijo que no y el 4% no dio respuesta de lo que concluimos que el PSRF ha tenido una difusión mínima ya que la mayoría de la población encuestada desconoce dicho Programa.

**13- Conoce cuáles son las acciones que desarrolla el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar?.**

SI		NO	
F	%	F	%
1	2	49	98
TOTAL = 50			

**Análisis**

Como se puede apreciar en la muestra, el 2% dijo que sí, el 98% respondió que no por lo que existe un conocimiento mínimo de las acciones que desarrolla el Programa.

**14- Conoce cuál es la función del Teléfono Amigo de la Familia (TAF)?.**

SI		NO	
F	%	F	%
16	32	34	68
TOTAL = 50			

**Análisis**

Se puede estimar con las respuesta proporcionadas por las encuestadas que el 32% dijo que sí, y el 68% dijo que no y concluimos que la mayoría tiene conocimiento de la función del Teléfono Amigo de la Familia (TAF).

**15- Ha solicitado en alguna ocasión los servicios del Teléfono Amigo de la Familia?.**

SI		NO	
F	%	F	%
3	6	47	94
TOTAL = 50			

**Análisis**

Solo un 6% de la población encuestada ha solicitado los servicios del Teléfono Amigo de la Familia; y el 94% contestó que no los ha solicitado.

**16- Ha sido satisfactorio el servicio que le ha prestado el Teléfono Amigo de la Familia?.**

SI		NO		No lo ha solicitado	
F	%	F	%	F	%
3	6	0	0	47	94
TOTAL = 50					

**Análisis**

Se puede estimar según los datos obtenidos que el 6% dijo que sí ha sido satisfactorio el servicio prestado por el TAF, el 0% nunca lo ha solicitado y el 94% no dio respuesta.

**17- Sabía que existen Centros de Atención y Protección para la mujer víctima de Violencia Intrafamiliar?.**

SI		NO	
F	%	F	%
45	90	5	10
TOTAL = 50			

**Análisis**

El 90% dijo que sí y el 10% dijo que no por lo que concluimos que un porcentaje considerable de la población encuestada tiene conocimiento de la existencia de centros de atención y protección para la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

**18- Cree que las Instituciones Gubernamentales encargadas de velar por los derechos de la mujer ayudan a una aplicación eficaz del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar?.**

SI		NO		Sin respuesta	
F	%	F	%	F	%
6	12	43	86	1	2
TOTAL = 50					

**Análisis**

A esta interrogante, el 12% dijo que sí, el 86% contestó que no y el 2% no dio respuesta, por lo que la mayoría de la población encuestada consideran que las Instituciones Gubernamentales encargadas de velar por los derechos de la mujer no contribuyen a una aplicación efectiva del PSRF.

**19- Considera que las leyes se han adecuado para lograr el mejoramiento de la condición de la mujer.**

SI		NO	
F	%	F	%
28	56	22	44
TOTAL = 50			

**Análisis**

Mas de la mitad de la población encuestada o sea el 56% opina que las leyes si se han adecuado para lograr el mejoramiento de la condición de la mujer; y el 44% respondió que no.

## 5.2 CONCLUSIONES

Con el presente trabajo de investigación sobre " El Papel del ISDEMU, en el área de violencia contra la mujer desde la perspectiva del Programa de Saneamiento en la Relación Familiar ".

Se tiene como finalidad, aportar conclusiones y recomendaciones que reflejan la concordancia de estas y la totalidad de la investigación realizada.

Por lo que podemos establecer las siguientes conclusiones:

- 1- La violencia contra la mujer, es la proyección y extensión del patriarcado como sistema de denominación social del hombre hacia la mujer. En cuanto a la proyección del patriarcado al interior de la pareja, el maltrato físico se constituye en un fenómeno social, no inherente a la naturaleza humana sino fruto de unas determinadas relaciones sociales jerarquizadas y discriminatorias.
- 2- La problemática objeto de estudio ha dejado como resultado después de la investigación, que es un fenómeno complejo y multicausal, sujeto a condiciones socio-culturales, pues la violencia contra la mujer es un fenómeno que existe a lo largo y ancho de la estructura económica y social, en la cual se cree que la mujer es menos valiosa que el hombre y por lo tanto no tiene derecho al mismo respeto, en ese contexto de desigualdad estructural, la violencia contra la mujer se tolera y se estimula. Así dicha violencia se convierte en norma cultural y la "afirmación de un orden social determinado", en la que los factores como el alcoholismo, la drogadicción, el desempleo etc. entre otras agudizan el problema.
- 3- En cuanto al papel del ISDEMU, la información analizada nos revela que esta institución no ha podido satisfacer adecuadamente la

demanda de atención, pues los servicios que brindan, a través de los diferentes programas de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar son deficientes en su calidad y limitados en su cobertura.

- 4- En lo que se refiere al Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, concluimos que carece de divulgación, pues para muchas personas es desconocido ya que el gobierno a través del ISDEMU no ha implementado Campañas Nacionales en los medios de comunicación de manera permanente, a fin de darlo a conocer a toda la población.
- 5- En nuestro país hay deficiencias, por parte de las instituciones involucradas en el convenio interinstitucional en cuanto a alertar a las mujeres potenciarlas, estimularlas a romper el silencio y ofrecerles espacios seguros y físicos y emocionales, para que puedan denunciar con confianza las agresiones sufridas.
- 6- Hace falta capacitación a las personas que laboran en las instituciones involucradas en dicho Convenio, para abordar a las víctimas y agresores en cuanto a proporcionarles una atención no solo multidisciplinaria, sino integral, es decir que no solo se centre la atención en la víctima, sino que también se trabaje con el agresor (es) y los hijos de éstos.
- 7- Existen deficiencias en cuanto a la coordinación del ISDEMU, con las Instituciones no Gubernamentales, para que se potencialicen los esfuerzos y se unifiquen, a fin de ofrecer una atención integral a nivel nacional.
- 8- No se desarrollan acciones alternativas que promuevan el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres a nivel nacional, como un medio de prevención de la violencia en la familia.

- 9- No cabe duda, que el programa de Saneamiento en la Relación Familiar, es sumamente moderno para las relaciones familiares, pero que nuestra sociedad en su mayoría esta muy alejada para percibir que la violencia intrafamiliar contra la mujer, lesiona garantías y derechos que tenemos los seres humanos.

### **5.3 RECOMENDACIONES.**

- 1- Consideramos que la violencia contra la mujer dentro de la familia es un problema de interés nacional, prioritario que debe involucrar en su erradicación a todos los sectores de la sociedad, legisladores, policías, fiscales, jueces, instituciones educativas, la salud, medios de comunicación, iglesias, ONG's, Organismos Internacionales y en conclusión al Estado; principalmente por la obligación que tiene de definir políticas públicas específicas a favor de las mujeres; es decir, que se necesita que la lucha por prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer sea prioridad del Estado y Gobierno Salvadoreño.
- 2- Que el ISDEMU realice campañas de difusión para sensibilizar a la población sobre la problemática de la violencia intrafamiliar, pronunciarse contra ella y divulgar los programas y políticas de prevención de la violencia contra la mujer.
- 3- Es necesario que se desarrollen campañas de educación masivas sobre los efectos de la violencia contra la mujer, a fin de que se inculque el respeto hacia la mujer y no se reproduzca la discriminación, la violencia y el machismo; ya que la prevención de la violencia contra las mujeres dentro de la familia requiere, no solo de formas legales, sino de un esfuerzo integral por transformar valores, cambiar ideas, modificar costumbres y esquemas mentales en la familia y en la sociedad, también mucha voluntad política en la que se asegure el establecimiento de condiciones en todos los ámbitos y niveles que permitan nuevas formas de relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

- 4- Se implementen campañas nacionales en los medios de comunicación, en las que se de a conocer los servicios que brinda el ISDEMU, a fin de que se promueva y se incentive a la población a que denuncien los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar.
- 5- Es necesario que se divulgue el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar y sus diferentes servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, para que se sientan estimuladas a romper el silencio y puedan denunciar las agresiones sufridas, así como también conozcan la existencia de albergues o refugios y centros de orientación a las mujeres que confrontan este tipo de violencia.
- 6- Es primordial se sensibilice a los medios de comunicación para que cumplan el papel de instrumentos de educación, para que a través de sus programas y mensajes se eduque y se oriente a la sociedad a fin de contrarrestar la violencia intrafamiliar.
- 7- Consideramos que se necesita una permanente capacitación de todas las instituciones involucradas en el Convenio interinstitucional, jueces, fiscales, policías, etc., en derechos de las mujeres y sobre los efectos de la violencia.
- 8- Impulsar la formación de comités de defensa de los derechos de las mujeres para que sirvan de apoyo y orientación a la mujer víctima de violencia en el hogar, en los cuales se les dé a conocer los derechos que tienen como mujeres integrantes de la sociedad.
- 9- Se necesita que se realicen esfuerzos en los que el ISDEMU y los Organismos no Gubernamentales unifiquen criterios, se coordinen y se intercambien información como sistema de registro de casos, protocolos y modelos de atención de las

mujeres víctimas de violencia en el hogar, a fin de que se potencialice el esfuerzo de las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

- 10- Es importante que la Policía Nacional Civil en coordinación con otras instituciones lleve a cabo planes preventivos a nivel nacional contra la violencia intrafamiliar.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- 1- Arizabaleta de García, María Teresa, Documento Síntesis. “Mujer y Desarrollo”, Primera Edición, Editorial Departamental del Valle, Cali – Colombia, 1989.
- 2- Batres, Gioconda y otros, “Violencia Contra la Mujer en la Familia Costarricense”, ILANUD, San José, 1993.
- 3- CEMUJER, “Familia: Remanzo de Paz, Recinto de Violencia”. Programa para la Acción Femenina, S.S., 1996
- 4- Comité 25 de Noviembre, “Manual para Promotoras Comunitarias, Erradicando la Violencia Familiar, Ed. Nuria Gamboa, San Salvador, Junio 2002.
- 5- Corsi, Jorge, “Violencia Intrafamiliar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social”, Primera Edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1994.
- 6- De Beauvoir, Simone. “El Segundo Sexo”. Ed. Siglo XX, Buenos Aires, 1986.
- 7- Duby, Georges y otro, “Historia de las Mujeres en la Antigüedad”, Tomo I, Ediciones Taurus, Editorial Santanilla, Madrid, 1993.
- 8- Facio, Alda y otros, “Violencia contra la Mujer”, Reflexiones desde el Derecho, Editorial Movimiento Manuela Ramos, Lima, 1996.

- 9- Fraisse, Genevieve y otro, "Historia de las Mujeres en el Siglo XIX", Tomo III, Ediciones Taurus, Editorial Santanilla, Madrid, 1993.
- 10- Fromm, Erich, "Anatomía de la Destructividad Humana", Ediciones Siglo XXI, México D.F., 1981.
- 11- Grosman Mesterman, Adamo; "Violencia en la Familia. La relación de pareja, aspectos sociales, psicológicos y jurídicos", Editorial Universitaria, Buenos Aires, 1992.
- 12- Gwartney, Patricia y otros. Learning Courtship Agression: The influence of parents, peers and personal experiences, "Family Relations", Julio 1987.
- 13- Hoggett, Brenda y otro, "The Family Law and Society, Edición Butterworths, Londres, 1983
- 14- Jornada EDF, "La Violencia Contra las Mujeres", Estudio Activa, 1999, IUDOP.
- 15- Kollontai, Alexandra. "Mujer, Historia y Sociedad, sobre la Liberación de la Mujer". Editorial Fontamara, México D.F. 1989
- 16- Las Méridas. "Violencia Intrafamiliar y Delitos contra la Libertad Sexual Area Metropolitana y Municipio de San Salvador". Noviembre 2001

- 17- “La Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Guazapa.” Edición Clara Murguialday S. S. 1996
- 18- Lau, Susanne, y otros, “Agresiones Opfer Frau Körperliche und Scelische Misshandlung in der Ethe, Edit. Rowohlt, Hamburgo, 1979
- 19- Moreno Carrasco, Francisco y otro, “El Código Penal Comentado”, Corte Suprema de Justicia, FESPAD, 1999.
- 20- ONU, “Violence Against Women in the Family” United Nations Office at Vienna, Centre for Social Development and Humanitarian Affairs. New York, 1989.
- 21- PROFAMILIA. “Violencia y Derechos Humanos de la Mujer”. Servicio de Consultoría Jurídica Familiar. Primera Edición, Bogotá, Colombia, 1992
- 22- Red de Mujeres contra la Violencia, Julio 1998
- 23- Tisminetzky, M. y otro. “Comprensión y Tratamiento Internacional del Alcoholismo”. La Familia Alcohólica. Terapia Familiar. Buenos Aires, 1982
- 24- UNESCO “Palabras Nuevas para un Mundo Nuevo”, Programa Cultura de Paz, El Salvador.
- 25- UNIFEM, “Mujeres contra la Violencia”. Rompiendo el silencio. Reflexiones.

- 26- Uribe, Martha Lucia y otra. “Violencia en la Intimidad”, Editorial Gente Nueva, Bogotá, 1988.
- 27- Vasquez López, Luis. “Estudio del Código de Familia Salvadoreña” 2ª Edición, Editorial LIS.
- 28- UTE – AID, Violencia Intrafamiliar ... ¡Defiéndete con la Ley!, Junio 2000.
- 29- Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe Español, Balance de una Década, 1990-2000.
- 30- Zuber Lapisch, Cristiane, “Historia de las Mujeres en la Edad Media”, tomo II, Ediciones Taurus, Editorial Santanilla, Madrid, 1993.
- 31- Ardón Lobos, Griselda Guadalupe, “La Violencia Genérica como Violación a los Derechos Humanos de la Mujer”, Tesis, UES. S.S. 1998.
- 32- Bonilla, Alma Claribel, “Las Sanciones Reguladas en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar”, Tesis, UES. S.S. 1997.
- 33- Cáceres Segura, Angela María, “La Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en el Marco de los Convenios y Tratados Internacionales”, Tesis, UES. S.S. 1998.

- 34- Boulding, Elise: “La Mujer y la Violencia Social”. Revista Internacional de las Ciencias Sociales. UNESCO No. 4, Editorial Nueva Sociedad, 1978.
- 35- “La Lucha de la Liberación de la Mujer”, II Congreso del MC.
- 36- Secretaria Nacional de la Familia. “Prevengamos la Violencia Intramiliar”. Programa Mujer, Salud y Desarrollo OPS - OMS. 1994.
- 37- Cabanellas, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. SRL, Undécima Edición, 1993.
- 38- Constitución de la República de El Salvador.
- 39- Código de Familia
- 40- Código Penal
- 41- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar”.
- 42- “Ley Procesal de Familia”
- 43- Ley de Creación del Instituto Salvadoreño par el Desarrollo de la Mujer.
- 44- “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”. Versión Popular del Instituto de Estudio de la Mujer, Norma Virginia Guirola Herrera, “CEMUJER”, Primera Edición, San Salvador. 1995

- 45- “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.
- 46- “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”.
- 47- Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Atención a la VIF. Programa de Saneamiento en la Relación Familiar.
- 48- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 49- “Política Nacional de la Mujer”, Plan de Acción 2000-2004, ISDEMU.
- 50- Engels, Federico. “Origen de la Familia”. Ed. Claridad, Buenos Aires, 1935.
- 51- FESPAD, Ediciones Constitución Explicada, 3ª Edición, 1996
- 52- FESPAD, “Instrumentos de Derechos Humanos Explicados, 2ª Edición, El Salvador, 2001.
- 53- Informe, “Violencia de Género en El Salvador”, PNUD, El Salvador, mayo 2000.
- 54- “Informes Nacionales sobre la Situación de la Violencia de Género contra la Mujer”, PNUD.
- 55- “Indicadores Sobre la Violencia en El Salvador”, PNUD, junio 2002

# **ANEXOS**